



Universidad Femenina del Sagrado Corazón

Escuela de Posgrado

Programa Académico de Maestría en Derecho Civil

EFICACIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN JÓVENES LIDERES EN
PREVENCIÓN DEL DELITO EN ADOLESCENTES DEL CALLAO

Tesis presentada por:

ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES

Cód. ORCID: 0009-0004-0354-0595

DYHOMAYRA TEXEIRA MASGO ELGUERA

Cód. ORCID: 0009-0006-8133-7175

Para obtener el Grado Académico de

MAESTRA EN DERECHO CIVIL

Con mención en Derecho de Familia

Línea de Investigación: Infracciones a la ley penal y Delitos contra la familia

Asesora:

Ana Ysabel Cossio Cabrera

Cód. ORCID: 0000-0001-6275-421X

Lima - Perú

2023

Los miembros del jurado han aprobado el estilo y el contenido de la tesis sustentada por:

ANGELA GIOVANNA MANAYAY MERCEDES

DYHOMAYRA TEXEIRA MASGO ELGUERA

Ana Ysabel Cossio Cabrera

Asesor: Nombre(s) y Apellidos

Rosario Guadalupe Alarcón Alarcón

Presidenta de Jurado: Nombre(s) y Apellidos

Yolanda María Pinto Bouroncle

Miembro de Jurado 1: Nombre(s) y Apellidos

Liliana Micaela Seminario Méndez

Miembro de Jurado 2: Nombre(s) y Apellidos

Dra. Rosario Guadalupe Alarcón Alarcón

Directora de la Escuela de Posgrado

Declaratoria de Originalidad del Asesor

Escuela de Posgrado:	Escuela de Posgrado		
Programa Académico:	Maestría en Derecho Civil		
Dependencia al que pertenece el docente asesor:	Ciencias Jurídicas		
Docente asesor que verifica la originalidad:	Ana Ysabel Cossio Cabrera		
ORCID:	0000-0001-6275-421X		
Título del documento:	EFICACIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN JÓVENES LIDERES EN PREVENCIÓN DEL DELITO EN ADOLESCENTES DEL CALLAO		
Autora(s) del documento:	Angela Giovanna Manayay Mercedes Dyhomayra Texeira Masgo Elguera		
Mecanismo utilizado para detección de originalidad:	Software Turnitin		
Nº de trabajo en Turnitin: (10 dígitos)	2250853005		
Porcentaje de <u>similitud</u> detectado:	15%		
Fuentes originales de las similitudes detectadas:	Fuentes de internet =	14 %	
	Publicaciones =	6 %	
	Trabajos del estudiante =	7 %	
(imagen del % similitud y fuentes detectadas)			
<hr/> <div style="text-align: center; color: red; font-weight: bold; font-size: small;">INFORME DE ORIGINALIDAD</div> <hr/> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; text-align: center;"> <div style="width: 20%;"> 15% <small>INDICE DE SIMILITUD</small> </div> <div style="width: 20%;"> 14% <small>FUENTES DE INTERNET</small> </div> <div style="width: 20%;"> 6% <small>PUBLICACIONES</small> </div> <div style="width: 20%;"> 7% <small>TRABAJOS DEL ESTUDIANTE</small> </div> </div> <hr/>			
El docente asesor declara ha revisado el informe de similitud y expresa que el porcentaje señalado cumple con las “Normas Internas de Investigación e Innovación” establecidas por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.			
Fecha de aplicación en Turnitin: (dd-mm-aaaa)	06 de diciembre de 2023		

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito determinar si ha sido eficaz la Línea de Acción Jóvenes Líderes en Prevención del Delito en Adolescentes del Callao. De esta forma, se ha revisado los lineamientos de la Línea de Acción Jóvenes Líderes, los factores de riesgo y protección de cada uno de los beneficiarios del programa. Además, se ha analizado el enfoque terapéutico y/o restaurativo, que se aplicó al trabajar con los adolescentes. Para el desarrollo de la investigación se ha aplicado la entrevista, y el estudio de siete carpetas fiscales. Asimismo, hemos validado la hipótesis de trabajo en la medida que la Línea de Acción Jóvenes Líderes a través de los referidos enfoques es un mecanismo efectivo que ayudan a prevenir actos delictivos en los adolescentes, considerando que conforme a la presente investigación realizada la mayoría de los beneficiarios no volvieron a delinquir.

Palabras clave: Adolescente, enfoque terapéutico, enfoque restaurativo, carpeta fiscal, infracción.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine if the Young Leaders Action Line in Crime Prevention in Adolescents of Callao has been effective. In this way, the guidelines of the Young Leaders Action Line, the risk and protection factors of each of the beneficiaries of the program have been reviewed. In addition, the therapeutic and/or restorative approach has been analyzed, which was applied when working with adolescents. For the development of the research, the interview has been applied, and the study of seven tax folders. Likewise, we have validated the working hypothesis to the extent that the Young Leaders Action Line through the aforementioned approaches is an effective mechanism that helps prevent criminal acts in adolescents, considering that according to the present research carried out, the majority of beneficiaries did not commit crimes again.

Keywords: Adolescent, therapeutic approach, restorative approach, fiscal folder, infraction.

DEDICATORIA

Angela Manayay

Primero doy gracias a Dios por permitirme estar aquí presente. Esta tesis está dedicada para los pilares más importantes en mi vida que son mis padres y mi tía Juanita, ya que gracias a ellos tengo inculcado todos los valores que conforman parte de mi vida profesional y como persona.

Dyhomayra Masgo

Dedico esta Tesis a Dios en primer lugar, quien dirige cada paso y decisión que tomo. A mis padres quienes me dieron la vida, amor, educación y apoyo incondicional durante todo el tiempo, a mis hermanos y sobrinos quienes fueron parte de mi motivación para seguir logrando cada objetivo, a mis amigos que estuvieron pendientes para la culminación de esta Tesis. Para todos ellos hago esta dedicatoria.



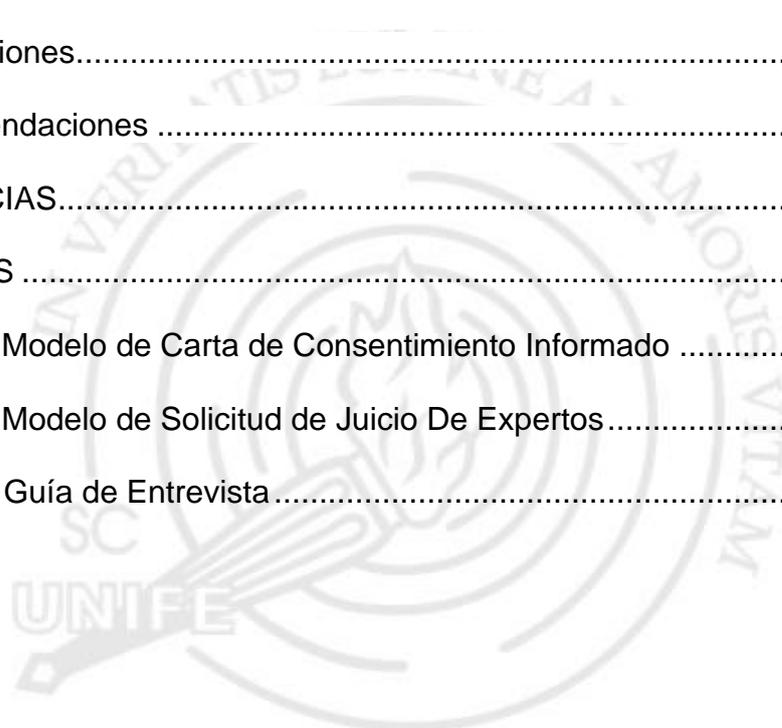
ÍNDICE

	Página
RESUMEN	4
DEDICATORIA.....	4
ÍNDICE	6
LISTA DE TABLAS	10
LISTA DE FIGURAS	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1 Planteamiento del problema.....	14
1.2 Justificación de la Investigación	19
1.3 Delimitación y limitaciones de la Investigación.....	20
1.4 Objetivos de la Investigación.....	21
1.4.1 Objetivo general.	21
1.4.2 Objetivos específicos.	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1 Antecedentes nacionales.	22
2.1.2 Antecedentes internacionales.	23
2.2 Bases teóricas.....	24
2.2.1 El sistema de justicia juvenil.....	24
2.2.1.1 El adolescente infractor.	27
2.2.1.2 Modelo de justicia o garantista.....	28
2.2.1.3 El código de los Niños y Adolescentes y Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.....	30

	Página
2.2.2 El Interés superior del niño en el adolescente.....	32
2.2.3 Factores que inciden en el adolescente infractor.	33
2.2.4 Los mecanismos restaurativos.....	34
2.2.5 La justicia restaurativa.....	36
2.2.6 Enfoques de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal.	37
2.2.7 Línea de Acción Jóvenes Líderes y su desarrollo en el tiempo e inicios.	41
2.2.8 Desactivación de la Línea de Acción Jóvenes Líderes.	42
2.3 Definición de términos.....	45
CAPÍTULO III: MÉTODO	46
3.1 Diseño de la investigación.....	46
3.1.1 Nivel de la investigación.....	46
3.1.2 Tipo de investigación.....	47
3.1.3 Diseño de investigación.	47
3.1.4 Métodos de investigación.....	48
3.2 Muestra	49
3.3 Categorías de análisis.....	50
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
3.4.1 Técnicas de recolección de datos.	51
3.4.2 Análisis documental.	51
3.4.3 La entrevista.....	52
3.4.4 Instrumentos de recolección de datos.....	52
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	53

	Página
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	56
4.1 Descripción de resultados: Técnica de entrevista	59
4.1.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	59
4.1.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	62
4.1.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	63
4.2 Descripción de resultados: Técnica de análisis documental	66
4.2.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	66
4.2.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	67
4.2.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	74
4.2.4 Mayores Aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.	75
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	76
5.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.....	76

	Página
5.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.	77
5.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.	77
5.4 Mayores aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.....	78
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
6.1 Conclusiones.....	79
6.2 Recomendaciones	79
REFERENCIAS.....	83
APÉNDICES	87
Apéndice A Modelo de Carta de Consentimiento Informado	88
Apéndice B Modelo de Solicitud de Juicio De Expertos.....	89
Apéndice C Guía de Entrevista.....	90



LISTA DE TABLAS

Tabla	Página
1. La administración de justicia juvenil en el Perú	31
2. La víctima, ofensor y la comunidad	37
3. Tipos de prevención	40
4. Categorías y sub categoría	50
5. Preguntas por sub categoría	53
6. Guía de análisis de las carpetas fiscales del MP	55
7. Análisis de las entrevistas realizadas a profesionales del Ministerio Público distrito Fiscal del Callao	60
8. Factores de protección	60
9. Factores de riesgo	61
10. Reactivación de la Línea de Acción JOLI	62
11. Factores de riesgo y protección	63
12. Enfoque terapéutico y/o restaurativo	64
13. Aportes de la Línea de Acción JOLI	65
14. Fortalecimiento de la Línea de Acción JOLI	65
15. Factores de riesgo en las carpetas fiscales	66
16. Tipos de dimensiones	67
17. Análisis del enfoque terapéutico y/o restaurativo en las carpetas fiscales	74
18. Carpetas fiscales de la línea de acción jóvenes líderes	75

LISTA DE FIGURAS

Figura	Página
1. Denuncias por adolescentes infractores a la ley penal.....	14
2. Población juvenil infractora.....	16
3. Consulta de acceso múltiple.....	57
4. Línea de Acción JOLI 2018.....	57
5. Línea de Acción JOLI 2019.....	58



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo desarrolla un tema de trascendencia social, dado que la delincuencia juvenil ha ido incrementándose en diferentes partes del país, esta problemática amerita una atención urgente por parte del Estado a través de acciones estratégicas en la prevención del delito en adolescentes en conflicto con la ley penal o en riesgo de cometer infracción a la ley penal bajo el modelo de la doctrina de la protección integral. Este paradigma tiene una perspectiva socioeducativa con enfoque restaurativo.

Bajo este contexto, en el año 2017 se publicó en el Perú el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes que reconoce a los adolescentes como sujetos de derecho y promueve el enfoque restaurativo. Por ello, la presente investigación tiene por objetivo general determinar si la Línea de Acción Jóvenes Líderes (en adelante JOLI) ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019, y de manera específica identificar los factores influyentes en los adolescentes y, además establecer las actividades con enfoque terapéutico y restaurativo que han contribuido para el desenvolvimiento personal y social de los adolescentes en riesgo de cometer infracciones. Por lo que, su reactivación significaría no solo el fortalecimiento familiar, sino la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, en concordancia a lo determinado en la Convención sobre los Derechos del Niño, impactando favorablemente en la seguridad ciudadana.

La presente tesis consta de 6 capítulos: en el primero de ellos abordamos el problema de investigación, tales como el planteamiento del problema, justificación de la investigación, delimitación, limitación del problema y objetivos.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, el mismo que contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas referente a los menores infractores, a la justicia juvenil restaurativa, practicas restaurativas, JOLI y la definición de términos.

El tercer capítulo es referente al método, diseño de investigación, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procedimiento y análisis de datos.

Los capítulos cuarto y quinto consisten en el análisis de los resultados de la investigación y discusión concerniente a las técnicas, métodos, actividades que se aplicaron a los beneficiarios de JOLI en adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao, para lo cual analizaremos los resultados obtenidos en los trabajos realizados durante los años 2018 - 2019; cabe resaltar que, a pesar de las dificultades presentadas por el efecto de la pandemia que hemos sufrido a partir del año 2020, se ha podido llevar en adelante la aplicación de JOLI de forma ordenada e imparable.

Finalmente, el último capítulo está dedicado a las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

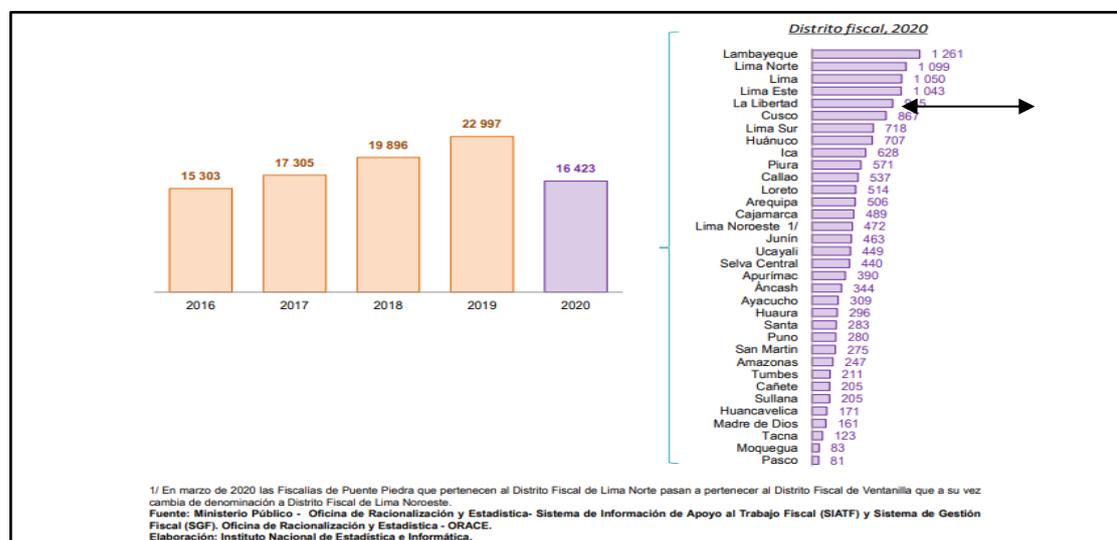
1.1 Planteamiento del problema

En el mundo, va en aumento la delincuencia juvenil manifiesta en los diferentes ámbitos de la sociedad con conductas socialmente muy reprochables, accionar que es investigado y sancionado por los Estados partes de la Convención de los Derechos del Niño, enfocándose básicamente en la represión del menor infractor.

Nuestro país no se escapa de esta realidad y muestra de ello contamos con la estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI sobre denuncias por menores infractores a la ley penal, siendo un total de 16 mil 423 durante el año 2020, disminuyendo en 6 mil 574 respectivamente al año 2019 y, los Distritos Fiscales de Lambayeque (1 mil 261), Lima Norte (1 mil 99), Lima (1 mil 50) y Lima Este (1 mil 43) registraron mayor número de denuncias tal como se aprecia en el gráfico. (INEI, 2021, p. 74)

Figura 1

Denuncias por adolescentes infractores a la ley penal



Fuente: INEI-2021. Perú: Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2016-2020.

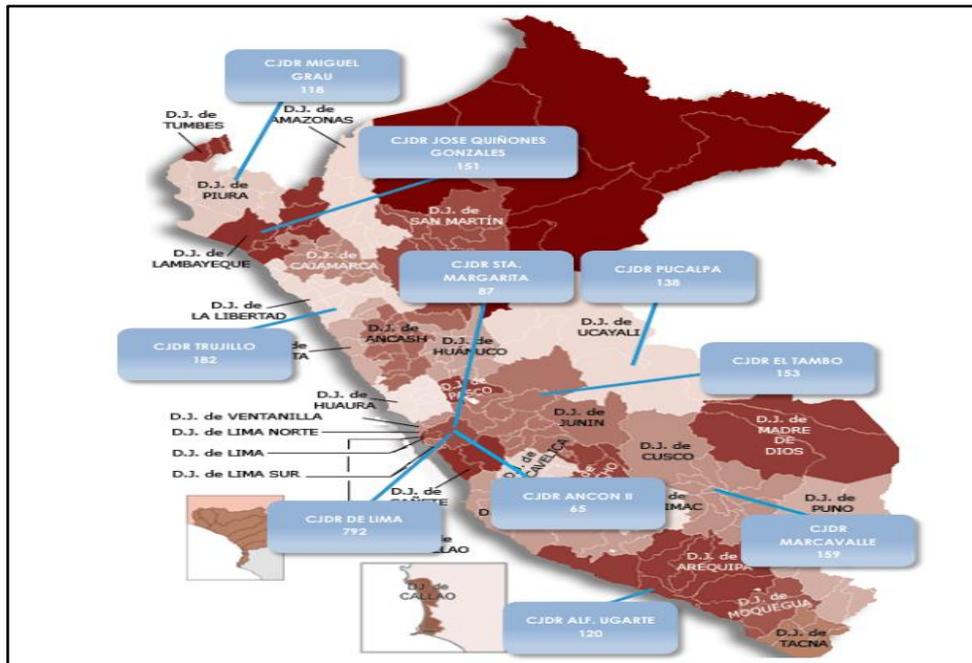
En la figura 1, se aprecia que, para el año 2020 el índice de denuncias por menores infractores a la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao es de 537, lo cual refleja una data menor de denuncias a comparación de los distritos fiscales de Lambayeque (1,261), Lima Norte (1,099), Lima (1,050) Lima Este (1,043), La Libertad (945), Cusco (867), Lima Sur (718), Huánuco (707), Ica (628) y Piura (571).

Es importante resaltar que, habiendo analizado la disminución de denuncias por adolescentes infractores en el año 2020, se observa que ello se debió al confinamiento por la pandemia que atravesaba nuestro país, quiere decir que, durante dicho confinamiento los padres de familia y/o quienes se encontraban a cargo de los adolescentes pasaron de alguna manera más tiempo con ellos, lo cual influyó en la disminución de la cifra de adolescentes denunciados.

De lo referido en los párrafos anteriores, advertimos del Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, 2016 – INEI, que se empadronó a mil 965 adolescentes infractores que pertenecen al sistema medio cerrado y que se encuentran cumpliendo medida socioeducativa de internación y/o mandato de internamiento preventivo en 10 Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a cargo del Poder Judicial (INEI, 2016, p. 43).

Figura 2

Población juvenil infractora



Fuente: INEI-2016. Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, 2016

Figura 2, se aprecia que, la población juvenil infractora del CJDR Alfonso Ugarte – Arequipa es de 120, índice menor a diferencia de los centros juveniles CJDR Pucallpa (138), CJDR José Quiñones Gonzales – Lambayeque (151), CJDR El Tambo - Junín (153), CJDR Marcavalle - Cusco (159), CJDR Trujillo (182) y CJDR de Lima (792).

De la estadística poblacional juvenil citada identificamos lo siguiente a más de la mitad de menores infractores equivalente al (57,0%) iniciaron educación secundaria pero no culminaron, y el 59,0% de la población infractora declaró haber consumido drogas antes de ingresar al centro juvenil. Por sexo, se observa porcentaje similares. Referente a la edad, la mayoría de jóvenes infractores declaró haber consumido drogas entre los 17 a 19 años de edad (61,2%) y, con relación al maltrato infantil como factor de vulnerabilidad, el 46,5% de la población juvenil declaró que durante su niñez sus padres o las personas

que asumieron ese rol le maltrataron físicamente. Este porcentaje es mayor entre los (las) jóvenes infractores (as) que cometieron homicidio calificado con asesinato (51,8%); así como, homicidio calificado en grado tentativa (51,1%). (INEI, 2016, p, 48-50-52)

Respecto al consumo de sustancias psicoactivas dentro de la familia como factor de vulnerabilidad, el 31,2% de la población juvenil infractora manifestó que durante su niñez sus padres o quienes vivían en su hogar consumían reiteradamente bebidas alcohólicas. Se visibiliza que este indicador es mayor entre los (las) jóvenes infractores (as) que cometieron homicidio calificado en grado tentativa (66,0%). Asimismo, el 4,6% expresó que durante su niñez sus padres o los cohabitantes de su hogar consumían drogas. (INEI, 2016, pp. 48-50-52)

De modo que, se percibe que el consumo de drogas no solo afecta la economía del país, sino también el entorno familiar, más aún en relación a los adolescentes quienes repiten las vivencias de las personas que deberían ser un ejemplo de vida para ellos.

Conforme a los resultados del Censo Nacional de Población de los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil, que se realizó con el apoyo del Poder Judicial a través de la Gerencia de Centros Juveniles, se registraron 1965 jóvenes, que constituyen el 100% de la población de los 10 centros de diagnóstico y rehabilitación juvenil a nivel nacional, y el 38% de los adolescentes infractores reportaron haber salido de sus hogares antes de cumplir los 15 años de edad. (INEI, 2016, p. 8)

Lo descrito en los párrafos anteriores muestra algunas de las causas que influyen en los adolescentes a cometer infracciones a la ley penal, no estamos

justificando el comportamiento del menor, pero corresponde como Estado velar por esta población vulnerable a través de acciones que son estratégicas en el contexto de la prevención del delito, cuya función le corresponde al Ministerio Público, conforme se establece en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

De acuerdo a lo referido *ut supra* el Distrito Fiscal del Callao ha venido impulsado una labor de rescatar a los adolescentes en riesgo a través de JOLI, desde el año 2012 al 2020, obteniéndose grandes resultados (ver tablas en el capítulo IV), lo cual nos demuestra que el Estado puede avanzar en los sistemas de prevención de delitos, planteando estrategias de intervención en la población juvenil de riesgo.

En este contexto, la citada Línea de Acción ha contribuido en minimizar la tasa de adolescentes que se hallan en conflicto con la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao; por lo que, nosotras analizaremos los resultados de los años 2019 pre pandemia y 2020 en pandemia. Buscaremos resolver la interrogante de que si JOLI debe reactivarse, pero en adolescentes entre 14 y 18 años, que presenten factores de riesgo o vulnerabilidad tales como violencia familiar, consumo de drogas o estupefacientes psicotrópicos, familia disfuncional, pobreza extrema y deserción escolar para prevenir el delito a efectos de mejorar la calidad de vida de los menores a través de actividades y programas socioeducativas con un enfoque restaurativo y una preparación laboral especializada que les ayude a reforzar sus capacidades, para tener más recursos que les permitan prevenir el riesgo de incurrir en infracción; de manera que, resulta crucial reactivar JOLI del Ministerio Público, pero incorporando a los adolescentes entre 14 y menores de 18 años.

Finalmente, lo expuesto en los párrafos anteriores nos llevan a plantear la siguiente pregunta **¿Ha sido eficaz la Línea de Acción Jóvenes Líderes en la prevención del delito en adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019?**

1.2 Justificación de la Investigación

En esa línea, el porqué del presente trabajo de investigación responde a la necesidad de determinar si la Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo de cometer infracciones en el Distrito Fiscal del Callao en el año 2018-2019. Asimismo, identificar los factores que inciden en la comisión de las infracciones y de qué manera este programa ayuda a los adolescentes a su mejora personal y social. Por eso, se considera necesario determinar qué actividades con enfoque terapéutico y restaurativo fueron ejecutadas a favor de los adolescentes de tal manera que la reactivación del Línea de Acción Jóvenes Líderes este orientada a adolescentes entre 14 a 18 años.

El para qué del estudio tiene como sustento identificar, establecer y determinar que la Línea de Acción Jóvenes Líderes es eficaz en la prevención de las infracciones a la ley penal. La finalidad de su reactivación estriba en rescatar a adolescentes entre 14 a 18 años de edad que se encuentran en riesgo o vulnerabilidad por diversos factores sociales y además prevenir infracciones futuras a la ley penal.

La presente investigación nos permitirá investigar aspectos teóricos concernientes a la infancia, al adolescente infractor, a la justicia juvenil restaurativa, practicas restaurativas y Línea de Acción Jóvenes Líderes.

La validez práctica es ayudar a la prevención del delito en adolescentes en riesgo de infracciones a la ley penal, conforme así lo exige la Convención de los Derechos del Niño, el artículo III del título preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la Observación General 24 (2019).

Por su parte, el valor metodológico del estudio se justifica considerando la posibilidad de que pueda ser utilizado como recurso por expertos en el área y que tengan como objetivo determinar la eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes y que su reactivación de la misma contemple a adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad que se encuentran en riesgo de cometer infracciones a la ley penal.

1.3 Delimitación y limitaciones de la Investigación

Esta investigación está delimitada por 72 adolescentes que participaron en la Línea de Acción Jóvenes Líderes durante el periodo 2018-2019 en el Distrito Fiscal del Callao en donde se desarrolló actividades con enfoque restaurativo que han contribuido a la prevención de infracciones a la ley penal. Asimismo, se ha entrevistado a dos especialistas de JOLI.

De lo antes expuesto la investigación se ha visto de alguna forma limitada por el estado de emergencia declarado en el país por la pandemia de la Covid - 19, lo cual nos impidió acceder a las fuentes bibliográficas que ostentan las instituciones públicas y privadas, pero se ha logrado con dificultad obtener referencias virtuales con relación al objeto de estudio.

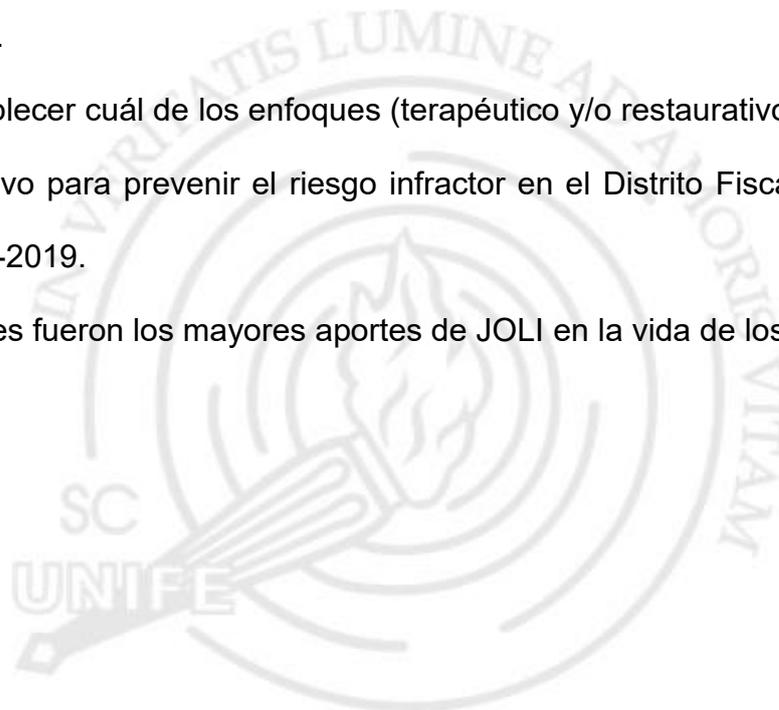
1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general.

- Determinar si Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Identificar los factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.
- Establecer cuál de los enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.
- Cuáles fueron los mayores aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Los antecedentes que se han considerado en el presente trabajo de investigación están orientados al tema de estudio, por ende, los trabajos anteriores nacionales e internacionales deben ser tomados en consideración. En ese sentido veamos cada uno de ellos:

2.1.1 Antecedentes nacionales.

Llaury (2021), desarrolló la tesis sobre: *“Factores de riesgo que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito Judicial de Lima Este – 2020”*, para conseguir el título profesional de abogado por la Universidad Peruana de las Américas, realizó una investigación no experimental, en donde se planteó como objetivo identificar los factores de riesgo que influirán en la conducta delictiva de los menores en el Distrito de Lima Este en el 2020. Por conveniencia, el presente estudio utilizó una muestra no probabilística; los hallazgos de este estudio demostraron en el distrito de judicial de Lima Este en 2020 que los factores de riesgo en los jóvenes y su conducta delictuosa están significativamente correlacionados, con un valor del parámetro chi-cuadrado de 69.112 y un valor de p de cero. (p. 34)

Candia (2021) en su tesis titulada: *“La conducta delictiva en Adolescentes Infractores de Delitos comunes, en el Distrito del Agustino 2020”*, para obtener el grado de título de abogado llevado a cabo en la Universidad Autónoma del Perú, el autor tuvo como objetivo examinar la conducta delictuosa de los menores infractores en delitos comunes en el distrito del Agustino 2020. El tipo de

investigación elegido fue básico, con el objetivo de conseguir el mayor número de datos, en base a eso construir un modelo predictivo al que se pudiera agregar nueva información, ya sea del pasado o del presente. Se concluye que los menores infractores conducen a conductas delictivas; esto se basa en un enfoque tridimensional. La hipótesis general de la investigación es dar a una menor plena conciencia, el conocimiento de la misma y la voluntad respecto del ilícito cometido, es completamente biológico. Debido a esto, un delincuente es capaz de delinquir al inicio de su adolescencia dejando de lado el hecho de que tiene una capacidad limitada para entender los efectos de sus acciones. (pp. 97-98)

Finalmente, Bonilla (2020), en su tesis: *“El Sistema Penal Juvenil y su Influencia en la Reducción de las Infracciones Cometidas por Adolescentes en la Ciudad de Chiclayo, 2018”*, para optar por el título profesional de abogado por la Universidad Señor de Sipán – Pimentel, este estudio llegó a la conclusión de que estas sanciones son insuficientes e ineficaces porque no reducen el número de hechos delictivos cometidos por los adolescentes residentes en Chiclayo. (p. 92)

2.1.2 Antecedentes internacionales.

Barboni (2015), llegó a la siguiente conclusión en su tesis titulada: *“Justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un Cambio de Paradigma frente a la Criminalidad Juvenil: Reflexión de un Cambio de Paradigma frente al Análisis de las Medidas Adoptadas en Montevideo y Andalucía”*. Señalando que la cuestión en Andalucía y Montevideo necesita una atención urgente para mejorar el escenario jurídico de los infractores, aunque estos lugares tienen distintos sistemas legales, todos tienen problemas

de violencia y delincuencia juvenil, para los que hay que encontrar soluciones urgentes para frenar el crecimiento de la delincuencia juvenil.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El sistema de justicia juvenil.

La Convención sobre Derechos del Niño (en adelante la Convención) se convirtió en el instrumento jurídico completo sobre los derechos de los niños y, se enmarcó dentro del proceso de positivización de los derechos humanos y en conjunto con otros instrumentos internacionales aplicables a la infancia tales como: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de menores privados de libertad y las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), constituye la base del nuevo paradigma conocido “doctrina de protección integral”.

Como señala Placido (2015), los postulados más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la propia doctrina de la protección integral son el cambio de visión del niño, de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos; la consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia; el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación. (pp.48-49).

Sin duda, la doctrina de protección integral reconoce a los niños como sujetos de derechos, lo cual significa que bajo ningún pretexto de protección se puede quebrantar los derechos de los menores. Sin embargo, cuando el menor infringe la ley penal asume un grado de responsabilidad de sus acciones a través de un proceso especial denominado justicia penal juvenil. Por lo que,

corresponde al Estado peruano adecuadamente brindar las garantías de los derechos que le asisten al menor infractor.

Siguiendo a Couso (1998):

“El niño es visto como ciudadano que progresivamente ejerce, cada vez en mayor medida, sus derechos fundamentales por sí mismo. Al mismo tiempo se reconoce un cierto grado de responsabilidad del joven por sus actos, que cuando se traducen en la violación de los derechos más básicos de otras personas, pueden conducir legítimamente a sanciones necesarias para prevenir ese tipo de atentados. Pero el Estado, en su actitud sancionatoria-preventiva, se encuentra con un ciudadano enfrente dotado de derechos y al que el ordenamiento jurídico debe ofrecer los medios necesarios para garantizar dichos derechos (...)”. (como se citó en Unicef, 1998, p. 75)

De acuerdo, a lo señalado en el párrafo anterior en los casos de infracción a la norma penal, los artículos de la Convención reconocen los siguientes derechos de los niños:

Artículo 37.- Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. **No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;**
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales; d) **Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.** (Unicef, 1998) (lo resaltado con negrita es nuestro).

Este artículo expresa que ningún niño será expuesto a tormento, trato o disciplina salvaje, cruel o corruptora, pena de muerte, cadena perpetua o captura

o confinamiento ilegal o errático. Cada niño privado de libertad será tratado con humanidad, será aislado de los adultos, se reservará el privilegio de mantenerse en contacto con su familia y tendrá acceso breve a ayuda legítima u otra ayuda adecuada.

Por su parte el artículo 40° del mismo instrumento internacional prescribe lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros **y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad (...)**. (Unicef, 1998) (lo resaltado con negrita es nuestro).

En síntesis, el artículo *ut supra* menciona que cada joven culpado o percibido de haber infringido la ley está cualificado para la consideración de sus principales libertades y, específicamente, la opción de beneficiarse de cada una de las certificaciones de un preliminar justo, recordando ayuda legítima u otra ayuda adecuada para la preparación y muestra de su salvaguarda. Se evitará responder a los procedimientos y reglamentos oficiales siempre que la situación lo permita.

En esta línea, el sistema de justicia juvenil se refiere a la "regulación, normas y reglas, estrategias, sistemas y disposiciones explícitamente apropiados para los niños considerados como infractores y para los establecimientos y organismos encargados de su gestión" (Comité de los Derechos del Niño, párr. 8, 2019). A partir de lo referido precedentemente, la justicia penal juvenil reconoce los derechos y garantías del debido proceso del adolescente infractor con una actitud sancionadora-preventiva.

2.2.1.1 El adolescente infractor.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad (art. 1, Organización de la Naciones Unidas, 1989). Por su parte, el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo I del título preliminar considera como “niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad” (Ley N.º 27337, 2000).

Después de haber precisado desde cuando la ley considera niño y adolescente a un ser humano, corresponde precisar a quien se llama adolescente infractor y, lo cual debemos recurrir a la Observación General N.º 24:

“20. Los niños que no han alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal en el momento de la comisión de un delito no pueden ser considerados responsables en procedimientos penales. Los niños de edad igual o superior a la edad mínima en el momento de la comisión de un delito, pero menores de 18 años, pueden ser acusados formalmente y sometidos a procedimientos de justicia juvenil, en plena conformidad con la Convención. El Comité recuerda a los Estados partes que la edad a tener en cuenta es la que se tiene en el momento de cometer el delito.

21. Con arreglo al artículo 40, párrafo 3, de la Convención, los Estados partes deben establecer una edad mínima de responsabilidad penal, pero el artículo no especifica dicha edad. Más de 50 Estados partes han elevado la edad mínima de responsabilidad penal tras la ratificación de la Convención, y la más común a nivel internacional es 14 años. No obstante, los informes presentados por los Estados partes indican que algunos Estados mantienen una edad de imputabilidad penal tan baja que resulta inaceptable. (...)”. (Comité de los Derechos del Niño, 2019)

Es aquí, donde se fija la edad de responsabilidad penal del adolescente infractor desde los 14 años, así un adolescente puede ser sometido a la justicia penal juvenil y los Estados partes tienen la obligación de legislar sobre el particular teniendo como fuente la Convención sobre los Derechos de los Niños.

En nuestra legislación vigente la responsabilidad penal del adolescente se establece en el código penal en su artículo 20 inciso 2) donde se indica: “está exento de responsabilidad penal, el menor de 18 años”, en otras palabras, el adolescente es declarado inimputable y por tanto no puede responder como un adulto. Y siguiendo a Reátegui (2014) indica que “el Código Penal Peruano contempla que un menor de 18 años está excluido de responsabilidad penal. La directriz de la excepción de menores de 18 años demuestra que no pueden ser reprimidos por el Código Penal. Empero, la comisión de un ilícito penal por parte de un menor de edad no implica la ausencia de toda reacción estatal (p. 719).

En ese sentido, el Estado peruano recién mediante el CRPA reconoce a un adolescente, responsabilidad penal especial desde los “catorce (14) y menos de dieciocho años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales” (art. I del Título Preliminar, 2017). Sin embargo, en el artículo 183° del Código de Niños y Adolescentes, no aborda esa responsabilidad penal especial, sino que considera al adolescente infractor a quien se le ha determinado su participación como autor o partícipe en hecho punible que se calificó como delito o falta.

2.2.1.2 Modelo de justicia o garantista.

En el pasado, los sistemas de justicia juvenil han respondido a los diferentes tipos o modelos de control de los Estados con relación al comportamiento del adolescente y niños, lo que se aprecia en los códigos y leyes relativos al procedimiento, sanciones y medidas impuestas a cada uno de los menores.

Para García (2007), estos modelos reconocen a las etapas verificables por las que han pasado las naciones latinoamericanas: una primera fase de carácter penal indiferenciado, “que se extiende desde el nacimiento de los códigos penales de corte netamente retribucionista del siglo XIX hasta 1919”. (p. 335).

Asimismo, el citado autor en el párrafo precedente sostiene que la segunda fase de tipo tutelar, iniciada en los EE.UU. de América hacia finales del siglo XIX, continuó en Inglaterra en 1905, como resultado de los estados de encarcelamiento de menores junto con adultos, lo que dio lugar a reglamentos y organizaciones (penitenciarias, tribunales) especializadas. Con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, este sistema se extendió a América Latina entre 1919 y 1989 como resultado de la influencia europea. La tercera etapa, que se introdujo en la región en Brasil con el Estatuto del Niño y del Adolescente de 1990, se conoce como "responsabilidad penal del adolescente" (incluida en los artículos 37 y 40 de la CDN). (García, 2007, p. 335).

Parafraseando a Tiffer (2003), dependiendo del sistema de justicia de que se trate, estas formas de control tendrán mayor énfasis en lo social o en lo penal.

En esa línea para esta investigación vamos a considerar el modelo de justicia garantista o de responsabilidad penal de los adolescentes y, según García, “surge con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN, en adelante), de 1989, que también establece pautas generales para la elaboración de una política criminal para los adolescentes” (Como se citó en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2013, p. 7).

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce como sujeto de derecho a los menores de edad, y obliga a los Estados partes a reconocer los derechos y garantías procesales que tiene cualquier sujeto de derecho y, establece que los menores de 18 años forman parte de la justicia penal juvenil.

El sistema de justicia o garantista se basa en los principios y derechos del proceso judicial y proporcionalidad de la sanción o medida a imponerse al adolescente infractor.

2.2.1.3 El código de los Niños y Adolescentes y Código de Responsabilidad

Penal de Adolescentes.

El Estado peruano ha cumplido con la obligación de legislar sobre un sector vulnerable de la sociedad “adolescentes” quienes tienen una protección especializada de acuerdo a la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes. En el citado código encontramos los derechos y libertades de los menores contemplados desde el Capítulo I artículos 1 y 13; asimismo, están los derechos económicos, sociales y culturales, descritos en el Capítulo II entre los artículos 14 y 22.

El Código de los Niños y Adolescentes, tiene el enfoque de la doctrina de protección integral y las exigencias de la Convención sobre los Derechos del Niño. En ese sentido, desde el libro cuarto contiene la estructura y los mecanismos de la administración de justicia especializada en los niños y adolescentes; se trata de un diseño donde la jurisdicción y competencia es ejercida por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrado en asuntos que la ley determine. En Casación resolverá la Corte Suprema.

El Código de los Niños y Adolescentes era el único instrumento que regulaba la responsabilidad del adolescente infractor; sin embargo, en el año 2017 se publicó el Decreto Legislativo N.º 1348 que aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene un enfoque de los Derechos Humanos y un enfoque restaurativo en la administración de justicia juvenil.

En la medida en que ofrece una variedad de opciones para la conciliación y la resolución constructiva de un hecho violento, como es la infracción a la ley penal, sin desconocer la responsabilidad del adolescente infractor y de sus familias, así como la reparación integral de la víctima, cobra sentido el campo de las prácticas restaurativas u otras alternativas a la privación de libertad. (Congreso de la República, 2017, p. 3)

Tabla 1
La administración de justicia juvenil en el Perú

Código de los Niños y Adolescentes	Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes
Juzgados con competencia: juzgados de familia y paz letrado.	Juzgados con competencia especializada: juzgados de investigación preparatoria.
Medidas de coerción: detención por mandato del juez y en caso de flagrancia a la infracción penal.	Medidas de coerción procesal aplicables al adolescente: detención, medida de suspensión preventiva de derechos, la internación preventiva, comparecencia y la internación domicilio.
Desarrollo del proceso: No establece etapas de la investigación seguida contra el adolescente, solo sigue el modelo de investigación y juzgamiento aplicado por el Poder Judicial.	Desarrollo del proceso: se sigue la misma estructura del Código Procesal Penal de 2004. Una primera etapa de investigación, luego una intermedia donde se debate el sobreseimiento o la acusación y, finalmente el juicio oral.
Figura jurídica de la remisión a nivel fiscal o judicial (Ley 27337, 2000, Art. 206)	Salidas alternativas del proceso: remisión, acuerdo reparatorio y mecanismo restaurativo
Responsabilidad penal: El artículo 183 del CNA define al adolescente infractor como aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible como delito o falta en la ley penal. También, el artículo 184 del Código de Niños y Adolescentes indica que el adolescente infractor mayor de 14 años será sujeto de medidas socioeducativas y el menor de 14 años será sujeto de medidas de protección. (artículos derogados)	Responsabilidad penal especial: Se reconoce la existencia de una responsabilidad penal del adolescente, pero de naturaleza "especial". (Artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente). Así como es sujeto derechos también es sujeto de obligaciones.

Medidas socioeducativas (sanciones): Amonestación, libertad asistida, prestación de servicio a la comunidad y otros. Medidas de protección para el adolescente infractor y medidas de protección para el adolescente en presunto estado de abandono.	Medidas socioeducativas: No privativas de la libertad como la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la libertad asistida. Por otro lado, la internación en un centro juvenil es la única que permite la privación de la libertad ambulatoria.
--	---

Fuente: elaboración propia 2022.

Como hemos señalado el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se ha constituido en la normal nacional más completa sobre la administración de justicia en los adolescentes infractores.

2.2.2 El Interés superior del niño en el adolescente.

El principio esencial del derecho de familia es el interés superior del niño. En necesario indicar que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3).

Aguilar (2008), menciona que el interés superior niño se basa en: “Poner el interés del infante y adolescente cuando se definan legislaciones, programas y acciones para conseguir su atención. Este interés responde a la pregunta ¿qué es lo que más conviene al niño o púber? Debe indicar las políticas de su atención. Este interés superior es en referencia a lo político social, cultural y legal”. (p. 14) el interés de los menores debe prevalecer, sobre todo.

Por otro lado, se confirma que “este concepto comprende de manera garantista la obligación y restricción hacia las autoridades, quienes, al adoptar medidas en afinidad a la población infantil, elegirán aquellas que reconozcan y resguarden sus derechos en sobremanera y no aquellas que puedan infringirlos inclusive por algún beneficio colectivo” (Cantoral Domínguez & López Muñoz, 2018, p. 53).

Es importante señalar que el Interés Superior del Niño y Adolescente, tiene la debida importancia en nuestra estructura organizativa, por lo que es necesario aplicarlo en todas las circunstancias que involucren a niños, niñas y adolescentes.

2.2.3 Factores que inciden en el adolescente infractor.

La delincuencia juvenil es un problema criminológico que va en aumento a nivel del mundo, los actos criminales de menores van en contra de lo que se encuentra fijado en la ley y en contra de las buenas costumbres de la sociedad, y esto pone en riesgo la seguridad social. (Cárdenas, 2009, p. 70). Estamos de acuerdo con el citado autor dado que la delincuencia juvenil afecta a diferentes bienes jurídicos que merecen ser protegidos por el Estado, pero también es cierto que hay factores que inciden la comisión de las infracciones por parte en los menores.

Para Arce (2004) el comportamiento antisocial, se debe partir de las circunstancias, características, factores que lo rodean a cada individuo y de acuerdo a esto, si se elabora un modelo explicativo adecuado al caso en particular y esto se puede aplicar a cualquier conducta humana. (como se citó en Flores, 2018, p. 21). Siguiendo la línea del citado autor, el adolescente infractor no nace como tal, al contrario, en el contexto social donde se desarrolla existen causales que influyen negativamente en su comportamiento.

En ese sentido, se considera que los factores que inciden en el aumento de la delincuencia juvenil están relacionados a causas sociales y al entorno familiar como sostiene Cárdenas (2009).

(...) Causas Sociales: aquí tiene primacía la gran desigualdad económica que tienen las familias en nuestra sociedad, esto causa que el individuo desarrolle la desesperanza. La gran imposibilidad de progresar, las diferencias entre ricos y pobres, la frustración por no poder cambiar el

destino personal. Entorno Familiar: los factores que más afectan en la familia son dos y se asocian a la violencia, en primer lugar, tenemos a los familiares que son violentos y en segundo lugar a los que consuman de forma abusiva sustancias tóxicas. (pp. 70-71)

Por su parte, Salcedo afirma que entre algunos factores se tiene:

A. Deserción escolar. B. consumo de drogas o alcohol. C. Espacio urbano en el que se desarrolla el menor infractor. D. Situación familiar. E. Situación laboral de los padres. F. Violencia familiar o maltrato infantil. (pp. 33-47)

Desde esta perspectiva, los factores afectan la conducta del adolescente se encuentran asociados al contexto social; comportamiento que supera las normas ya establecidas en la sociedad.

2.2.4 Los mecanismos restaurativos.

Según refiere Guillermo Vásquez (2021), los mecanismos restaurativos definidos como medios o recursos que tiene la justicia restaurativa para favorecer la participación voluntaria y deliberativa de las partes involucradas en un conflicto de carácter penal con la finalidad de reparar el daño a la víctima, responsabilizar al autor y reinsertar a ambos en la comunidad. (como se citó en Academia de la Magistratura, 2021, p. 41)

Efectivamente, los mecanismos restaurativos pueden ser utilizados en las distintas etapas del proceso seguido contra el adolescente infractor de manera complementaria y, para su aplicación versan principios de voluntad, responsabilidad, confidencialidad, imparcialidad y gratitud.

El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente representa un nuevo modelo de justicia penal juvenil que establece un conjunto de salidas alternativas al proceso judicial y procedimientos abreviados con la posibilidad de utilizar

mecanismos restaurativos. así pues, podemos indicar el Acuerdo Reparatorio es considerado como una salida alternativa al proceso y, a la vez, un mecanismo de resolución de conflictos, que busca llegar a acuerdos entre el adolescente y la víctima, a fin de evitar las cargas negativas que tiene todo proceso judicial. (Decreto Legislativo N° 1348, 2017, art. 137)

De igual forma el señalado código establece a la Remisión como una salida alternativa al proceso que implica la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad. (Decreto Legislativo N.° 1348, 2017, art. 129)

De acuerdo con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes para la aplicación de los acuerdos reparatorios, la remisión y la terminación anticipada, se pueden recurrir a Mecanismos Restaurativos (art. 142), como lo expresa Vásquez (2021) los mecanismos restaurativos constituyen medios que favorecen la solución alternativa de conflictos y en tal sentido tienen los siguientes objetivos: facilitar el diálogo entre las partes para llegar a un acuerdo sobre la reparación del daño; favorecer la comprensión y valoración de las consecuencias de la infracción por parte del adolescente; promover la participación de la víctima y del adolescente en la solución del conflicto; fomentar la voluntad y compromiso de reparar el daño en el adolescente; favorecer la disposición de la víctima para ser reparada; y finalmente, contribuir a que la justicia juvenil tenga un fin educativo. (como se citó en Academia de la Magistratura, 2021, p. 42)

2.2.5 La justicia restaurativa.

La definición de la justicia restaurativa lo encontramos en la Resolución 2002/12 del Consejo Económico Social de las Naciones Unidas, sobre principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, donde se define por programa de justicia restaurativa “todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos” (Organización de las Naciones Unidas, 2002).

De igual forma, como hemos mencionado anteriormente, dichos principios definen al proceso restaurativo a “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador” (Organización de las Naciones Unidas, 2002).

Los procesos restaurativos utilizan con frecuencia sistemas como, por ejemplo, la intervención, las conferencias familiares, los círculos de ayuda o las reuniones, entre otros; y la compensación, la indemnización o la administración del área local, etc., están pensadas la mayor parte del tiempo como resultados de apoyo. Para comprender ello, debemos tener presente que la justicia restaurativa considera tanto los procesos como los resultados, una connotación restaurativa.

De esta forma, la justicia restaurativa brinda respuestas integrales y sistémicas al delito, promoviendo la participación activa de las personas involucradas y afectadas por el delito, y enfocándose en la reparación del daño antes que el castigo. Desde esa perspectiva, se parte de una visión que asume una responsabilidad compartida entre los miembros de una comunidad para

encontrar soluciones a los problemas generados por el delito y la infracción, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño, el restablecimiento de las relaciones quebrantadas y la reintegración efectiva del infractor y de la víctima. (Vásquez, 2020, pp. 31-32).

La justicia restaurativa propone una relación de resultados en la víctima, el infractor y la comunidad; tal como se aprecia en la siguiente tabla.

Tabla 2

La víctima, ofensor y la comunidad

Víctima	Ofensor	Comunidad
Recibir apoyo, asistencia, información.	Enfrentar el daño causado a través del encuentro con la víctima	Apoyar a las víctimas.
Enfrentar al infractor, relatar su historia y expresar emociones.	Restituir, reparar y compensar a las víctimas.	Involucrarse en la responsabilización y rehabilitación del infractor.
Recibir restitución, reparación, compensación.	Realizar un servicio significativo a la comunidad	Trabajar con el infractor en proyectos de servicio a la comunidad.
Participar en los procesos de justicia, proponiendo alternativas que reparen el daño.	Desarrollar actividades productivas y mejorar sus habilidades para tomar decisiones.	Ofrecer trabajo y oportunidades para reparar el daño.
-	-	Apoyar a las familias de los infractores para que reparen el daño.
-	-	Participar en los procesos de justicia con propuestas.

Fuente: Bazemore 1999 como se citó en Academia de la Magistratura, 2021, p.43.

2.2.6 Enfoques de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal.

El estado peruano ha implementado mediante del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (en adelante PNAIA), una política pública orientada al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. el PNAIA establece una política pública a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes concernientes a la salud, educación y calidad de vida familiar y social asegurando el desarrollo integral de sus capacidades y acceso a

suficientes y calificados servicios. Así, mismo reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derecho, debiendo primar su interés superior antes que la estigmatización de su conducta.

Por lo que, es necesario actuar dentro del plano de la prevención y contar con los servicios adecuados para la rehabilitación y resocialización y/o restauración en la sociedad del adolescente. En tal sentido, el objetivo estratégico N° 3 del PNAIA, sostiene “consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad”, el resultado esperado N.º 11 es que “las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyan”, estableciendo para ello nueve estrategias a implementar, las que sintetizaremos de la siguiente forma:

- i) la implementación de un programa presupuestal con enfoque de resultados en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal; ii) la promoción de programas a nivel de la prevención; iii) la sensibilización de la comunidad en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal; iv) la implementación del tratamiento por medio abierto en la Resocialización / Restauración social del adolescente en conflicto con la ley penal; v) la vigilancia de que las acciones, en relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal, sean sobre la base de evidencia y experiencias beneficiosas para ellos; vi) la modificación de la normatividad, relacionada al tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, acorde a las tendencias actuales; vii) el desarrollo de capacidades en los operadores donde prime las medidas prejudiciales o de medio abierto; viii) la implementación de un registro único del sistema de justicia; y, ix) el fortalecimiento de las especialidades académicas. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, pp. 129-130)

En esa línea, el Estado peruano ha reforzado las políticas públicas enfocadas a la disminución del adolescente involucrado en conflicto con la ley penal. Ahora bien, resulta primordial fijar que para un diseño de una política criminal que regula el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los niveles de prevención transversalizados.

Según nos refiere, Redondo y Andrés (2007) una política criminal en este ámbito debería diseñarse en función tanto de “los sucesivos momentos temporales en el desarrollo de las carreras delictivas (prevención primaria, secundaria y terciaria) como también de los distintos actores y contextos que intervienen en el delito (prevención en relación con agresores, víctimas, comunidad social y ambiente físico)” (p. 150) y; para otros estudios dentro del enfoque epidemiológico encontramos los niveles de intervención clasificadas en 1) prevención primaria, 2) prevención secundaria, 3) prevención terciaria (Universidad de Chile, 2004, p. 4).

Entendiendo que hay tres niveles de prevención corresponde entenderlas de acuerdo a la definición establecida en el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley penal PNAPTA 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2013-JUS:

Prevención primaria: está orientada a promover el desarrollo integral de toda la población en desarrollo (niños, adolescentes y jóvenes). Esta prevención pasa por la reducción de factores (situaciones sociales, actitudes, formas de relación, etc.) que pueden favorecer la aparición de otros problemas (alcoholismo, drogas, deserción escolar, aislamiento social, etc.), colocando a las niñas, niños y adolescentes en riesgo. La atención oportuna de las necesidades básicas (educación, salud, trabajo, etc.) en ellos es una de las principales acciones estratégicas de este nivel de prevención conocida también como prevención social. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 35)

Este tipo de prevención está dirigida a la población juvenil y mayormente responde a los factores de riesgo de carácter estructural como son la pobreza y la marginalidad.

Prevención secundaria: está orientada a generar acciones y estrategias en favor de determinados grupos vulnerables o en situación de riesgo social. Estos grupos pueden estar focalizados a nivel de comunidad, familias o individuos que poseen ciertas características que los catalogan

como de alto riesgo (familias disfuncionales, consumo de drogas, alcohol, violencia de género, deserción escolar, pandillaje, etc.). Este nivel también es conocido como prevención focalizada. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 35)

La prevención comunitaria está dirigida a grupos de riesgo o vulnerabilidad en específico de los adolescentes y, a atender sus necesidades debido que requieren apoyo y tratamiento.

Prevención terciaria: está orientada a generar acciones y estrategias en favor de aquellos adolescentes que ya han tenido un conflicto con la ley penal y, por ende, la finalidad es prevenir la reincidencia de los mismos, a través de un tratamiento diferenciado al de los adultos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 35)

Este tipo de prevención va dirigida al adolescente que ha infringido la ley penal, a aquel que se encuentra con medida de internación; por lo que, se busca su tratamiento diferenciado del adolescente y, para mayor ilustración de los indicado *ut supra* veamos el siguiente cuadro sobre una guía de políticas y acciones para cada tipo de prevención.

Tabla 3

Tipos de prevención

Prevención	Primaria	Secundaria	Terciaria
Orientada hacia:	Establecer condiciones que reducen oportunidades en la aparición de problemas	Estrategias para evitar que los problemas se consoliden	Disminuir daños y evitar repeticiones
Adolescente	Prevención general Política social y sanitaria Política laboral y urbanística Protección de menores de edad Adopción de menores de edad	Prevención individual Trabajo social Terapia para drogadictos.	Política social de Resocialización / Restauración, rehabilitación
víctima	Estrategias para evitar riesgos	Comportamiento en el encuentro con el delincuente Autodefensa	Terapia de crisis Restitución

Comunidad	Control informal vecinal Vigilancia	Ayuda en situación de crisis	Colaboración ciudadana para esclarecer los delitos Apoyo a vecinos que han sufrido un delito
Medio ambiente	“Espacio defendible” Arquitectura electrónica Dinero Coches antirrobo de serie	Sistemas de protección: Cerraduras, Alarmas, etc.	Reparación Evitar deterioro en edificios o zonas públicas

Fuente: Garrido y Redondo, 2006, p. 983 como se citó en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p.35.

De acuerdo con lo desarrollado en los párrafos precedentes, el Ministerio Público implementó JOLI como acción estratégica en la prevención del delito, lo cual estaba vinculado a las políticas de Estado tales como son: el Acuerdo Nacional y El Plan Bicentenario respectivamente, así como al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, al Plan Nacional por la infancia y adolescencia 2012-2021 y al Plan Nacional de Prevención y Tratamiento al adolescente en conflicto con la ley penal 2013-2018. En consecuencia, estos dos últimos documentos de políticas públicas consideran a la Línea de Acción Jóvenes Líderes como responsable en cumplir metas orientadas a la prevención de infracciones a la ley penal.

2.2.7 Línea de Acción Jóvenes Líderes y su desarrollo en el tiempo e inicios.

El Ministerio Público implementó el programa denominado “Jóvenes Líderes” 2014-2016 con la finalidad de contribuir a la prevención del delito y seguridad ciudadana focalizado en adolescentes y jóvenes entre 13 a 21 años de edad quienes se encuentran en riesgo de cometer infracciones a la ley penal o en conflicto con la ley penal y, para lograr este objetivo se propone actividades con enfoque restaurativo.

De este modo, el Ministerio Público empieza a desarrollar acciones ligadas a las políticas nacionales de seguridad ciudadana con nueva visión de administrar justicia juvenil en el país en concordancia con el Plan Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal 2013-2018, Plan Nacional del Niño y Adolescente 2012-2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Resolución de Fiscalía de la Nación N.º 144-2010-MP-FN del 20 de enero 2010, aprueba el programa Persecución Estratégica del Delito y establece como una de las acciones directa a Jóvenes Líderes y Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1978-2011-MP-FN del 10 de octubre 2011, aprueba la Directiva General N.º 006-2011-MP-FN que regula la Carpeta Fiscal del Programa Jóvenes Líderes.

Las estrategias de prevención del delito del Ministerio Público toman en cuenta mecanismos que permitan sembrar culturas, partiendo de las causas de la conducta infractora, orientando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en sus relaciones con el poder y abriendo espacios de desarrollo sostenible que transformen a los jóvenes en actores estratégicos de su propio futuro positivo. (Ministerio Público, 2014, p. 6).

Podemos apreciar, que el referido programa busca mejorar las condiciones de vida del adolescente infractor a través de actividades y talleres con enfoque terapéutico y restaurativo.

2.2.8 Desactivación de la Línea de Acción Jóvenes Líderes.

De acuerdo a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN de fecha 20 de enero de 2010, señala: “se aprueba el “Programa de Persecución Estratégica del delito” como política de trabajo institucional del Ministerio Público, habiendo variado el termino, mediante Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 2915-2016-MP-FN de fecha 24 de junio de 2016, como “Programa de Prevención Estratégica del Delito”, integrado por las líneas de acción: Jornadas de Acercamiento a la Población; Fiscales Escolares; Jóvenes Líderes; Padres Construyendo Hijos de Éxito; y Justicia Juvenil Restaurativa”.

De otro lado, el Acta N° 006-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, de la Comisión de Trabajo conformada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 441-2021-MP-FN y reconfirmada con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1577-2021-MP-FN, determina que las medidas de aislamiento impuestas por la pandemia ocasionado por la COVID-19, afectaron el desarrollo del programa (PPED) en el curso de los años 2020 y 2021, y se establecieron actividades de carácter psicosocial mediante aparatos tecnológicos, las cuales no fueron viable para el desenvolvimiento de las líneas de acción como: Jornadas de Acercamiento a la Población; Padres Construyendo Hijos de éxito y Jóvenes Líderes, considerando que no han obtenido resultados medibles durante su aplicación y sus actividades no están enmarcadas dentro de las funciones sustantivas del Ministerio Público. (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN).

De la resolución antes mencionada se resolvió dejar sin efecto las líneas de acción: “Jornadas de Acercamiento a la Población; Fiscales Escolares; Jóvenes Líderes; Padres Construyendo Hijos de Éxito”, como integrantes del Programa de Prevención Estratégica del delito creada mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN y modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2915-2016-MP-FN.

Es pertinente precisar que, mientras para la Fiscalía de la Nación el desarrollo del programa se vio afectado durante los años 2020 y 2021, en el

presente estudio mostraremos la eficacia de la Línea de Acción JOLI en el Distrito Fiscal del Callao en estos años; por esta razón, creemos que la cancelación de la Línea de Acción JOLI no afectó su éxito en el año 2021, ya que las autoridades y funcionarios fiscales incrementaron sus esfuerzos para combatir la pandemia y prevenir el crimen.

Queda claro que, la pandemia siendo una afectación mundial, este sería algo temporal, pues se ha podido superar y eso demostraremos en el desarrollo de nuestros resultados, ya que en ese punto estaremos comprobando que en el distrito fiscal del Callao se pudo tener buenos resultados a pesar de la pandemia, pese a que el trabajo no fue presencial se logró desarrollar el mismo de distinta forma, bajo la supervisión de la Coordinación Superior Nacional.

De otro lado, el papel del Ministerio Público es prevenir el delito, el cual está en consonancia con el artículo 69° del CDNA respecto las funciones del Ministerio Público el de hacer prevención del delito en cuanto a los derechos de los menores, puesto que los menores son la población futura; por lo tanto deben ser atendidos por el gobierno, de lo contrario estaría contraviniendo a la Convención sobre los Derechos del Niño, si se considera desde el punto de vista de una evaluación sistemática, no de una interpretación individual del proceso, dado que al tratarse de un sistema se tiene que nuestros adolescentes son sujetos de derechos y como tal les corresponde más derechos que a cualquier adulto que se le imputa.

Hacer prevención del delito de manera tan libre a diferencia de Justicia Juvenil Restaurativa donde el adolescente que ha infringido la ley se siente obligado a cumplir con lo dispuesto; en Jóvenes Líderes los adolescentes van por su propia y libre voluntad porque ellos no están siendo perseguidos, este es

un trabajo más ilustre, en el que se le ayuda al adolescente a redireccionar su vida.

En consecuencia, estimamos que la Fiscalía debió hacer un tamizaje previo a desactivar la Línea de Acción JOLI, ya que es política del Estado la prevención del delito y por ello es que consideramos que podría haberse hecho un análisis previo antes de tomar una decisión que desactive a la Línea de Acción JOLI o quizás haber contabilizado cuantos adolescentes de la referida Línea de Acción cometieron delitos, o en su defecto reorganizarlo; pero no fue prudente desactivarlo, creemos realmente que ha sido una decisión rápida que de repente ha respondido a la situación política de aquel entonces en el que la Fiscal de la Nación atravesaba una situación política complicada para el Ministerio Público.

Finalmente, se debió priorizar a los adolescentes, aún más que cualquier situación que el Estado pueda atravesar, ya que la razón de la norma es el adolescente, por ende, había que precisar en ese sujeto del derecho que se ha visto beneficiado como lo vamos a demostrar en nuestras conclusiones.

2.3 Definición de términos

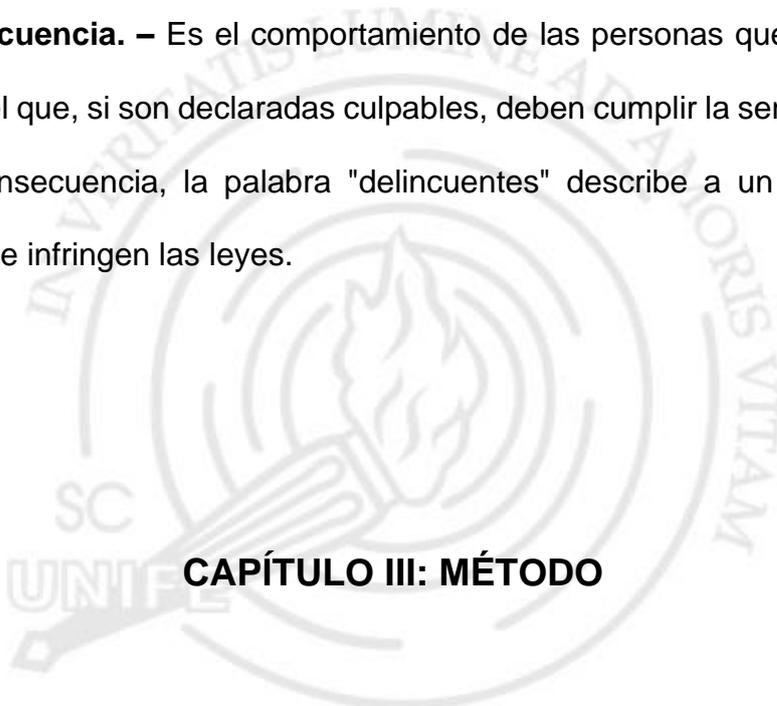
Menor infractor. - Código de los Niños y los Adolescentes (Ley 27337) ha sancionado la actuación de los niños, niñas y adolescentes al designar como infractores de la ley penal, tanto al primer como al segundo son susceptibles de delinquir.

Adolescente. – Son jóvenes de 12 hasta los 18 años de acuerdo al artículo primero del Código de Niños y Adolescentes, que tienen un desarrollo adecuado tanto biológica como psicológicamente. Los adolescentes son capaces de tomar decisiones; por ejemplo, son conscientes de su libertad sexual, ello manifestando su consentimiento.

Medida socioeducativa. - En el sistema de justicia penal juvenil de responsabilidad se determinan una vez determinada la responsabilidad del menor (...), en donde dichas medidas se fundamentan en el principio educativo y resocializador, buscando instruir al menor para toda la vida en sociedad Guise. (2013)

Justicia Juvenil Restaurativa. - Como concepto renovador podemos decir que se trata de abordar los problemas, tanto en la víctima como en el infractor, en el marco de una medida comunitaria.

Delincuencia. – Es el comportamiento de las personas que quebrantan la ley y por el que, si son declaradas culpables, deben cumplir la sentencia de un juez. En consecuencia, la palabra "delincuentes" describe a un conjunto de personas que infringen las leyes.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Nivel de la investigación.

La presente tesis tiene un carácter descriptivo – explicativo, porque se ha descrito los lineamientos de la Línea de Acción Jóvenes Líderes, y se ha explicado la controversia referente si esta Línea de Acción ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo de cometer infracciones en el Distrito Fiscal del Callao 2018-2019, por tal motivo se identificó los factores influyentes en adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal y,

en efecto que actividades con enfoque terapéutico y restaurativo se desarrolló de tal manera que hayan contribuido en la vida personal y social de los adolescentes.

3.1.2 Tipo de investigación.

En el presente trabajo de estudio la investigación es cualitativa, “enfocada a comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández et al, 2014, p, 391). Asimismo, se sostiene que “el enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (Hernández et al, 2014, p, 391).

De esta manera, la investigación cualitativa busca comprender las situaciones sociales, conductas, procesos y etc. Dado que cada fenómeno atribuye sus propias características a la investigación.

3.1.3 Diseño de investigación.

El diseño del presente trabajo es de “investigación-acción” la misma que sirve para responder al problema formulado y lograr los objetivos propuestos.

Hernández et al (2014), sostiene que la finalidad de este tipo de diseño es “comprender y resolver problemáticas específicas de una colectividad vinculadas a un ambiente (grupo, programa, organización o comunidad)”. Asimismo, se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para proyectos, procesos y reformas estructurales” (p. 496).

Por su parte, Sandín (2003) afirma que la investigación-acción tiene por propósito:

[...] esencialmente, propiciar el cambio social, transformar la realidad (social, educativa, económica, administrativa, etc.) y que las personas

tomen conciencia de su papel en ese proceso de transformación. Por ello, implica la total colaboración de los participantes en: la detección de necesidades (ya que ellos conocen mejor que nadie la problemática a resolver), el involucramiento con la estructura a modificar, el proceso a mejorar, las prácticas que requieren cambiarse y la implementación de los resultados del estudio. (como se citó en Hernández et al, 2014, p. 391)

Entonces, la investigación-acción permitió responder a la pregunta planteada, explicar la eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes en la prevención del delito en adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019; esto gracias a la identificación de los factores de riesgo y al desarrollo de actividades con enfoque terapéutico y restaurativo a favor de los adolescentes. Además, la contribución personal y social de la línea de acción JOLI en los adolescentes permitió determinar su eficacia.

Por lo tanto, al utilizar el diseño de la investigación-acción, el investigador fijó los factores que inciden en los adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal e identificó los programas restaurativos aplicados a favor de estos y el impacto positivo en la vida personal y social que dejó la Línea de Acción Jóvenes Líderes en los adolescentes del Distrito Fiscal del Callao 2018-2019. La finalidad es reactivar JOLI en el Ministerio Público previo conocimiento del diagnóstico y resultado, lo cual conduce a una reformulación del programa para introducir nuevos cambios en la sociedad juvenil.

3.1.4 Métodos de investigación.

Método inductivo

Este método permitió una explicación más completa de los resultados específicos obtenidos utilizando técnicas de recolección de datos.

Dicho de otro modo, al examinar detenidamente las unidades de estudio, fue posible sacar conclusiones generales sobre el objetivo del estudio.

Método deductivo

La información, los datos obtenidos de la doctrina y la legislación respecto al objeto de estudio pasaron por el tamiz de este método, generando conclusiones generales respecto a la Línea de Acción JOLI del Ministerio Público, a partir de lo cual fue posible explicar de manera particular el fenómeno del estudio.

Método sistemático

El estudio de los datos de la presente investigación se efectuó de manera sistemática a los lineamientos de la Línea de Acción Jóvenes Líderes 2014-2016 buscando respuesta a la pregunta de la investigación.

La información obtenida de las diversas fuentes al ser comparadas y analizadas en su totalidad generó conclusiones y respuestas sobre el objeto de estudio.

Método analítico

A través de este método se logró descomponer las unidades de análisis en categorías para estudiarla de manera particular, para efectos de estudiar a mayor profundidad nuestro objeto de estudio.

3.2 Muestra

La población y muestra del presente trabajo de investigación está conformada por dos especialistas de la Línea de Acción JOLI que han sido entrevistados y por el estudio de 07 Carpetas Fiscales de la Línea de Acción Jóvenes Líderes del Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

3.3 Categorías de análisis

Las categorías de análisis y las subcategorías de la presente investigación

son las siguientes:

Tabla 4

Categorías y sub categoría

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>SISTEMA PENAL DE JUSTICIA JUVENIL</p> <p>La doctrina de la protección integral reconoce a los niños como sujetos de derechos, lo que significa que bajo ningún pretexto de protección se pueden vulnerar los derechos de los menores.</p>	<p>- Regulación del adolescente infractor a nivel internacional Placido (2015), los postulados más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la propia doctrina de la protección integral son el cambio de visión del niño, de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos; la consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia; el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación (pp.48-49).</p> <p>- Regulación del adolescente infractor en la administración de justicia en el Perú El Código de los Niños y Adolescentes era el único instrumento que regulaba la responsabilidad del adolescente infractor; sin embargo, en el año 2017 se publicó el Decreto Legislativo N.º 1348 que aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene un enfoque de los Derechos Humanos y un enfoque restaurativo en la administración de justicia juvenil.</p> <p>- Modelo de Justicia o Garantista García (2007), estos modelos reconocen a las etapas vitrificables por las que han pasado las naciones latinoamericanas: una primera fase de persona correccional indiferenciada, “que se extiende desde el nacimiento de los códigos penales de corte netamente retribucionista del siglo XIX hasta 1919” (p. 335).</p>
<p>FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN</p> <p>Los factores que inciden en el comportamiento del adolescente están asociados al contexto social; conducta que excede las normas ya establecidas en la sociedad.</p>	<p>- Causas sociales y entorno familiar Cárdenas (2009), “se considera que los factores que inciden en el aumento de la delincuencia juvenil están relacionados a causas sociales y al entorno familiar”.</p>
<p>MECANISMOS RESTAURATIVOS</p> <p>Pueden utilizarse en las distintas etapas del proceso seguido contra el adolescente infractor de manera complementaria y, para su aplicación, se basan en los principios de voluntad, responsabilidad, confidencialidad, imparcialidad y gratitud.</p>	<p>- Justicia Restaurativa La justicia restaurativa propone una relación de resultados sobre la víctima, el infractor y la comunidad.</p> <p>- Enfoques de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal</p>

Es necesario actuar en el marco de la prevención y contar con servicios adecuados para la rehabilitación y resocialización y/o reinserción del adolescente en la sociedad.

Fuente: elaboración propia

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos.

La presente tesis es de tipo meramente documental dado que consistió en analizar la eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes del Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019 e identificar los factores influyentes en adolescentes en riesgo de cometer infracciones; asimismo, establecer las actividades con enfoque terapéutico y restaurativo del programa y su contribución personal y social en los adolescentes.

El análisis del objeto de estudio ha tenido como fuente a las carpetas fiscales de la Línea de Acción JOLI del año 2018-2019 del Distrito Fiscal del Callao basados en el plan de ejecución de actividades, indicadores de actividad y medios de verificación.

Sobre el particular, las técnicas de recolección de datos “son aquellas distintas formas de obtener información como, por ejemplo: la entrevista, la observación. La técnica es la forma como se va aplicar el instrumento” (Arias, 2006)

En la presente investigación se ha considerado al análisis documental como técnica de recolección de información para los fines del objeto de estudio. Los datos se obtuvieron a través de la siguiente técnica e instrumento:

3.4.2 Análisis documental.

Según refiere Ávila (2006) “la investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura

y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información” (como se citó en Baena, 1985). En la presente investigación se utilizó esta técnica de estudio de las diferentes fuentes documentales, como los lineamientos de la Línea de Acción JOLI del Callao, 2018-2019 respecto a la ejecución de actividades y a los medios de verificación del mismo; asimismo, se revisó leyes, doctrina y la jurisprudencia relativa al tema de estudio.

3.4.3 La entrevista.

Las entrevistas se realizaron a través del aplicativo Google meet y se materializaron en la guía de entrevista. Las interrogantes fueron abiertas, pero tuvieron como finalidad obtener las opiniones de los entrevistados acerca si la Línea de Acción JOLI fue eficaz en el Distrito Fiscal del Callao 2018-2019.

Gómez (2012, p. 85), sostiene que la entrevista “Se basa en un diálogo, dirigido por el entrevistador, encaminado a obtener información sobre el tema investigado; el diálogo implica, en este caso, diversos cuestionamientos planteados al entrevistado”. Por ende, los entrevistados fueron elegidos de acuerdo al objeto de estudio de la presente investigación; por consiguiente, se seleccionó al psicólogo, educador de JOLI del Distrito Fiscal del Callao.

3.4.4 Instrumentos de recolección de datos.

Para Arias “los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recolectar los datos: ejemplo: fichas, formato de cuestionario, guía de entrevista” (2006, p. 111). En ese sentido, en la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos, la guía de análisis de normas y la guía de entrevista.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el desarrollo de las entrevistas, se planificaron de acuerdo a las categorías y subcategorías que corresponden a los objetivos de esta investigación, tal como se indica en el cuadro:

Tabla 5

Preguntas por sub categoría

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA
PREVENCIÓN DEL DELITO	Línea de Acción Jóvenes Líderes	¿Cree usted que la línea de Acción JOLI contribuye en la prevención del delito?
		¿Cuáles son los factores de protección que impiden que un adolescente infrinja la ley penal?
		¿Cuáles son los factores de riesgo que propician la comisión de infracciones a la ley penal?
		¿Considera usted que la Línea de Jóvenes Líderes debería reactivarse en todo el país, a fin de contribuir con la reducción de la tasa de adolescentes que se encuentran en conflictos con la ley penal?
FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN	Identificar los factores de riesgo y protección	¿Cuáles fueron los factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2019-2020?
ENFOQUE TERAPEUTICO Y/O RESTAURATIVO	Previene el riesgo infractor	¿Cuál de los enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2019-2020?
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL	Dimensión personal, familiar y educativa Reparación del daño	¿Cuáles fueron los mayores aportes de la línea de acción JOLI a la vida de los adolescentes en la prevención de cometer una infracción ante la ley penal?

Fuente: elaboración propia

Para obtener los hallazgos de la investigación fue necesario triangular la información conseguida luego de haber registrado las opiniones de los entrevistados, contrastándola con sus posiciones.

Por otro lado, hemos trabajado con la técnica de análisis documental para examinar 07 carpetas fiscales de la Línea de Acción JOLI del distrito fiscal del

Callao, una vez identificados los factores de riesgo y protección se elaboró en Word una guía de análisis en donde se colocó el número de carpeta fiscal, y se identificó los riesgos que propician una infracción a la ley penal, en cuanto a las categorías “prevención del delito” (sub categoría “Línea de Acción Jóvenes Líderes”) y “Factores de riesgo y de protección” (sub categorías “Identificar los factores de riesgo y protección”), los “enfoque terapéutico y/o restaurativo” (sub categoría “Previene el riesgo infractor”) y la “infracción a la ley penal” (sub categoría “dimensión personal, familiar y educativa” y “Reparación del daño”), la cual se desarrolló conforme al esquema:



Tabla 6

Guía de análisis de las carpetas fiscales del MP

Número de Carpetas Fiscales	Fundamento
En este ítem, se destinó al número de carpetas fiscales correspondiente a la Línea de Acción JOLI	Se logró obtener los lineamientos correspondientes a las categorías y subcategorías de análisis.

Fuente: elaboración propia

También se utilizó la técnica de análisis documental para estudiar si es eficaz la Línea de Acción de Jóvenes Líderes en la prevención de cometer infracciones contra la ley penal.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

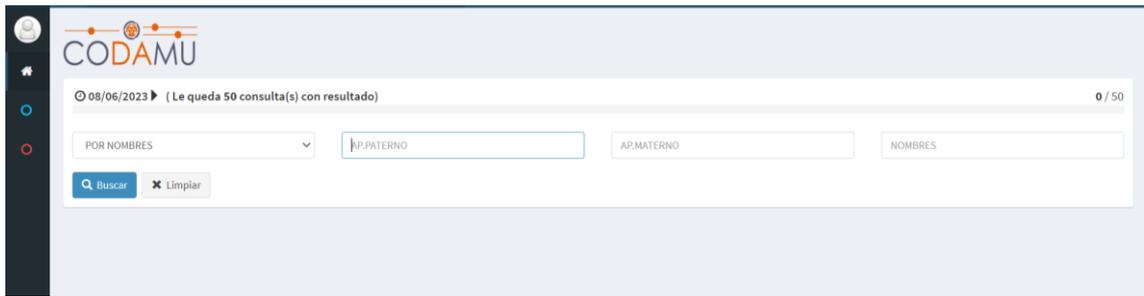
Habiendo cumplido con las etapas previas del proceso de investigación, es el momento de tomar contacto con los datos. Según Cazau (2006) “un dato es un fragmento de información obtenido de la realidad y registrado como tal con el fin de contribuir a resolver el problema de investigación” (p. 125). En tal sentido, en el presente trabajo de estudio se recolectó información de diferentes fuentes mediante las técnicas propias de la investigación cualitativa teniendo en cuenta el diseño de la misma.

Los datos obtenidos a través de la técnica de la entrevista y análisis de las carpetas fiscales del distrito fiscal del Callao, materializadas en la guía de entrevista y guía de análisis documental, respectivamente. Para lo cual se entrevistó a 2 profesionales vinculados al objeto de estudio y se analizó 07 carpetas fiscales de la Línea de Acción Jóvenes Líderes del Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019. Ahora se procederá a la descripción de los resultados.

En ese sentido, se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma del Sistema 2 del Ministerio Público, específicamente en la lista de sistemas - Consulta de Acceso Múltiple – CODAMU, para demostrar que el beneficiario Línea de Acción JOLI, después de haber participado en el programa no han incurrido ante la ley penal.

Figura 3

Consulta de acceso múltiple

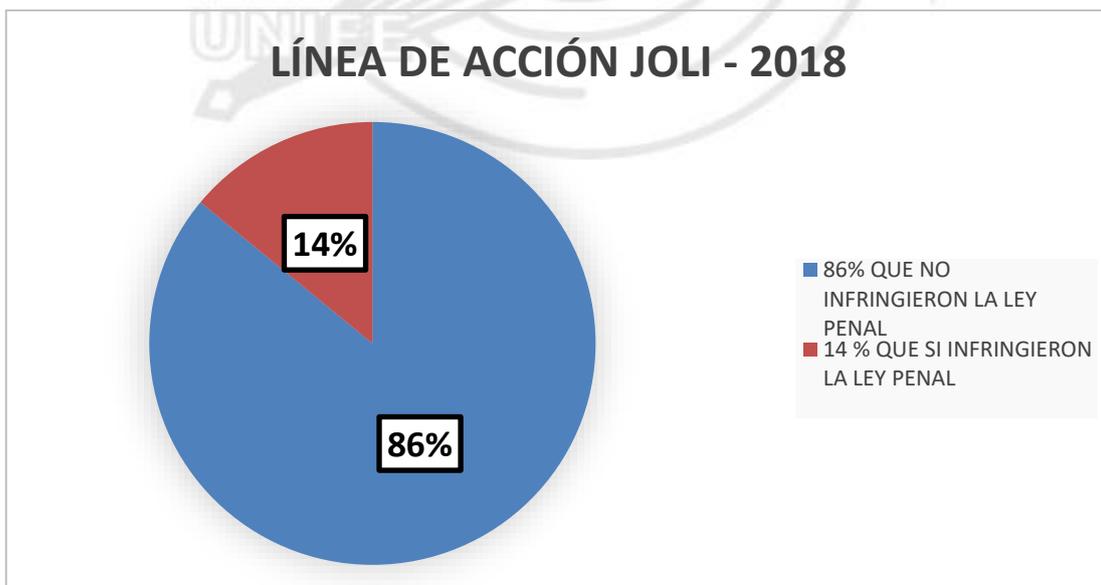


The screenshot shows the CODAMU search interface. At the top left is the CODAMU logo. Below it, a search bar contains the text '08/06/2023' and '(Le queda 50 consulta(s) con resultado)'. To the right of the search bar is a counter '0 / 50'. Below the search bar are four input fields: 'POR NOMBRES' (a dropdown menu), 'P.PATERNAL', 'A.P.MATERNAL', and 'NOMBRES'. At the bottom of the search bar are two buttons: 'Buscar' and 'Limpiar'.

Es así que en el año 2018 la Línea de Acción JOLI tuvo 41 beneficiarios, encontrándose actualmente que 6 de los beneficiarios habrían cometido un ilícito penal; por los delitos de Fraude Informático, estafa, Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, T.I.D. Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y Violación de Medidas Sanitarias.

Figura 4

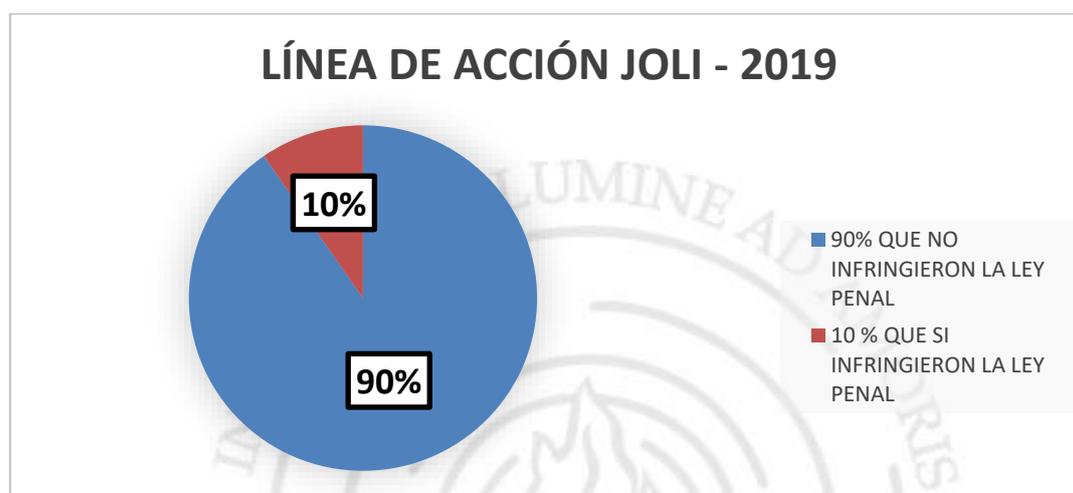
Línea de Acción JOLI 2018



Asimismo, en el año 2019 la Línea de Acción JOLI tuvo 31 beneficiarios, y de la búsqueda en el CODAMU, se encontró que actualmente 3 de ellos habrían cometido ilícitos penales, tales como Estafa, Fraude Informático, Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar.

Figura 5

Línea de Acción JOLI 2019



De lo mencionado en los párrafos precedentes, es pertinente resaltar que de los beneficiarios de la Línea de Acción JOLI del año 2018 un 14% infringió la ley penal, mientras que del año 2019 solo el 10% de adolescentes cometieron hechos ilícitos; por lo que queda demostrado la eficacia de la Línea de Acción de Jóvenes Líderes, dado que estamos frente a un pequeño porcentaje de adolescentes que contravinieron a la ley penal; de manera que, la Línea de Acción JOLI ha permitido en la mayoría de adolescentes beneficiarios reorienten su tendencia infractora o delictiva.

En suma, con estos resultados estamos demostrando una vez más que la desactivación de la Línea de Acción JOLI fue muy apresurada, ya que hemos evidenciado que la referida Línea de Acción JOLI ha tenido buenos resultados aún durante la temporada de pandemia.

4.1 Descripción de resultados: Técnica de entrevista

Luego de haber recopilado, procesado y ordenado los datos obtenidos de primera fuente, vale decir, directamente de los psicólogos de la Línea de Acción JOLI, mediante la guía de entrevista, se procedió a resumirlos y a describirlos siguiendo la organización de la señalada guía. En ese sentido, se empezó por el objetivo general y se concluyó con los objetivos específicos, cada uno con sus respectivas preguntas y respuestas. Ahora bien, para efectos didácticos se ha obviado la transcripción literal de las preguntas. Obteniéndose la siguiente estructura: los cuatro primeros temas corresponden al objetivo general, las tres siguientes corresponden al objetivo específico 1, 2 y 3, respectivamente. (ver anexo).

4.1.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

En la presente investigación hemos analizado y corroborado que la Línea de Acción JOLI ha contribuido con recursos de reorientación a las tendencias infractoras o delictivas en adolescentes:

Tabla 7

Análisis de las entrevistas realizadas a profesionales del Ministerio Público distrito Fiscal del Callao

<i>Pregunta: ¿Cree usted que la línea de Acción JOLI contribuye en la prevención del delito?</i>	
ESPECIALISTA 1	“la línea de acción JL sí contribuye a la prevención del delito porque identifica a los adolescentes que presentan un riesgo alto, realiza un seguimiento psicológico con aplicación de talleres psicoeducativos y formativos a lo que se le agrega a la consejería fiscal y las visitas domiciliarias”.
ESPECIALISTA 2	“Si, permite identificar riesgos asociados al desarrollo de la conducta antisocial – delictiva, desde una edad temprana. Permitiendo, así el desistimiento de conductas que pueden conducir a los adolescentes a trasgredir la ley penal”.
<p>Contraste: Los dos especialistas reconocen que la Línea de Acción JOLI contribuye en la prevención del delito en adolescentes, ya que realizan un debido seguimiento e identifican a los adolescentes que presentan un riesgo alto.</p> <p>Fuente: elaboración propia</p>	

De otro lado, los especialistas señalaron los factores que dificultan que un adolescente cometa un hecho delictivo:

Tabla 8

Factores de protección

<i>Pregunta: ¿Cuáles son los factores de protección que impiden que un adolescente infrinja la ley penal?</i>	
ESPECIALISTA 1	“Principalmente es el factor de protección familiar y también el factor comunitario porque tiene que tomarse en cuenta la participación organizada de la sociedad”.
ESPECIALISTA 2	“Uno de los factores importantes es el grupo de pares con conductas prosociales y por lo menos fuertes vínculos con al menos un adulto prosocial – no necesariamente un familiar directo o indirecto, representativo a nivel afectivo”.
<p>Contraste: El especialista 1 señala que el factor principal de protección es la familia. El especialista 2 señala que uno de los factores importantes, es el grupo de pares y no necesariamente un familiar directo o indirecto.</p> <p>Fuente: elaboración propia</p>	

De las respuestas de la pregunta anterior, se observa que el factor principal si bien es la familia, existen también aquellos factores de vínculos fuertes entre el adolescente con al menos un adulto.

Asimismo, consultamos a los entrevistados respecto de los factores de riesgo que permiten a los adolescentes cometer un hecho delictivo.

Tabla 9

Factores de riesgo

<i>Pregunta: ¿Cuáles son los factores de riesgo que propician la comisión de infracciones a la ley penal?</i>	
ESPECIALISTA 1	“(…) Básicamente se agrupan en cuatro categorías: a. Familiar, b. Personal, c. Pares y D. Comunitario”.
ESPECIALISTA 2	<p>“<u>Factores Individuales:</u> Patrones de personalidad asociados a la impulsividad, la búsqueda constante de emociones – placer, el bajo nivel de empatía, comportamiento agresivo (...)”. “Del mismo modo el pensamiento antisocial, juega un papel importante en el desarrollo de estas conductas antisociales – delictivas (...)”. “Por otro lado, se logró evidenciar que las asociaciones delictivas o antisociales en su grupo de pares o familiares incrementan la posibilidad de mantener y mejorar estas conductas que infringen las normas sociales (...)”. “Finalmente, el pobre manejo del tiempo libre es un factor importante a considerar en la comisión de infracciones”.</p> <p>“<u>Factores Familiares:</u> Inadecuada supervisión de los padres o adulto responsable, baja Cohesión familiar y escasa habilidad de los padres para educar”.</p>

Contraste:

El primer especialista menciona que se agrupan en cuatro categorías: Familiar, Personal, Pares y Comunitario.

El segundo especialista señala que existen factores individuales y factores familiares.

Fuente: elaboración propia

Al respecto, se aprecia que los factores más relevantes que propician que un adolescente infrinja la ley penal son aquellas que se encuentran dentro de las categorías familiar, así como la individual; de modo que, resulta necesario considerar lo siguiente:

Tabla 10

Reactivación de la Línea de Acción JOLI

Pregunta: ¿Considera usted que la Línea de Jóvenes Líderes debería reactivarse en todo el país, a fin de contribuir con la reducción de la tasa de adolescentes que se encuentran en conflictos con la ley penal?

ESPECIALISTA 1	“(…) sería importante seguir contando con el programa jóvenes líderes con un convenio marco entre el Ministerio Público y el Ministerio de Educación con metas físicas y financieras y monitoreo, seguimiento y asistencia técnica (…)”.
ESPECIALISTA 2	“Considero importante poder conocer los resultados de los otros distritos fiscales. Debido a que la problemática social que puede tener cada región es distinta. En ese sentido, ese análisis permitirá tomar mejores decisiones en relación a la reactivación. En el Callao, si es importante este tipo de trabajos especializados (…)”.

Contraste:
Los especialistas consideran que la Línea de Acción Jóvenes líderes debería de ser reactivada.

Fuente: elaboración propia

En ese sentido, es pertinente mencionar que la línea de Acción JOLI debería ser reactivada, debido a que permite que gran parte de adolescentes puedan reorientar su tendencia infractora o delictiva.

4.1.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Hemos considerado consultar a los especialistas sobre los factores de riesgo y protección en el que los adolescentes estuvieran inmersos en cometer algún hecho delictivo que infrinja la ley penal.

Tabla 11

Factores de riesgo y protección

Pregunta: ¿Cuáles fueron los factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019?

ESPECIALISTA 1	<u>“Factores de riesgo:</u> dimensión individual, dimensión familiar, dimensión escolar y dimensión comunitario. <u>Factores de protección:</u> dimensión comunitario, dimensión familiar”.
ESPECIALISTA 2	<u>“Factores de Riesgo:</u> Personalidad Antisocial (impulsividad, búsqueda constante de emociones y placer, desprecio por los demás y comportamiento agresivo) Pensamiento Pro criminales (apoyan la conducta criminal – delictiva). Asociación criminal (pares antisociales) Situación problemática en el hogar (Escasa habilidad de los padres para educa, vínculos afectivos deficientes, baja cohesión familiar, violencia familiar, inadecuada supervisión familiar). Bajo rendimiento escolar. Absentismo escolar. Deserción escolar. Mal manejo del tiempo libre. <u>Factores de Protección:</u> Actitud positiva a las intervenciones Implicancia prosocial. Fuerte compromiso con la escuela. Resiliencia como rasgo de personalidad, Fuerte vínculos y lazos con al menos un adulto prosocial”.

Contraste:
Los dos especialistas determinan que tanto los factores de riesgo como los factores de protección están vinculados a la dimensión individual y a los fuertes vínculos y/o lazos con al menos un adulto prosocial, respectivamente.

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, se observa la importancia del manejo de la dimensión individual del adolescente y cuán importante es el apoyo del entorno familiar o los vínculos y lazos que tuvieron con un adulto.

4.1.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Habiendo hecho la consulta a los especialistas de que enfoque (terapéutico y/o restaurativo) ha sido más efectivo, adquirimos lo siguiente:

Tabla 12

Enfoque terapéutico y/o restaurativo

Pregunta: ¿Cuál de los enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019?

ESPECIALISTA 1	“El enfoque restaurativo es el más efectivo para prevenir el riesgo infractor debido a que busca reparar el daño y tiene como objetivo alcanzar la paz social e identifica redes sociales para establecer vínculos de apoyo”.
ESPECIALISTA 2	“Ambos son enfoques importantes a considerar, dependerá de la problemática que tiene cada adolescente (...)”.

Contraste:
El especialista 1 señala que el enfoque restaurativo es el más efectivo.
El especialista 2 indica que ambos enfoques son importantes.

Fuente: elaboración propia

De lo referido, por los especialistas consideramos el valor de cada enfoque (terapéutico y/o restaurativo) que se desarrolla en los adolescentes, el cual dependerá de la problemática individual de cada joven.

4.1.4 Mayores aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.

Consideramos pertinente resaltar los aportes de la Línea de Acción JOLI a través de las siguientes consultas:

Tabla 13*Aportes de la Línea de Acción JOLI*

<i>Pregunta: ¿Cuáles fueron los mayores aportes de la línea de acción JOLI a la vida de los adolescentes en la prevención de cometer una infracción ante la ley penal?</i>	
ESPECIALISTA 1	<p>“En la dimensión personal, se destaca un avance en la subdimensión de responsabilidad, enfatizando el reconocimiento de las consecuencias negativas del comportamiento de riesgo y de su disponibilidad para el cambio (...).”</p> <p>“En la dimensión familiar, se destaca el logro de la subdimensión relacionada a la supervisión de los padres en el comportamiento de sus hijos y las relaciones familiares saludables (...).”</p> <p>“En cuanto a la dimensión educativa, se verificó la promoción de grado de los usuarios estudiantes en instituciones educativas escolares”.</p> <p>“En la reparación del daño, los usuarios del programa realizaron reparaciones simbólicas y elaboraron cartas con expresiones de arrepentimiento (...).”</p> <p>“En cuanto a la inserción laboral, dos adolescentes culminaron un programa de capacitación para lograr su inserción laboral. A uno de ellos, se le gestionó una beca sobre elaboración de alimentos en el CETPRO Virgen del Carmen”.</p>
ESPECIALISTA 2	<p>“El 85% de beneficiarios de la línea de acción jóvenes líderes, hasta el momento no cuentan con problemas relacionados con la ley penal, pese a tener un nivel de riesgo alto”.</p>
<p>Contraste: El especialista 1 considera que los mayores aportes se dieron en la dimensión personal, dimensión familiar y dimensión educativa. El especialista 2 considera que el 85% de los beneficiarios de JOLI, actualmente no cuentan con problemas relacionados a la ley penal.</p>	
Fuente: elaboración propia	

Finalmente, habiendo analizado los mayores aportes que ha generado la línea de acción JOLI, significaría de gran importancia la reactivación de la misma para el fortalecimiento familiar y protección en cuanto al entorno del adolescente.

Tabla 14*Fortalecimiento de la Línea de Acción JOLI*

<i>Pregunta: ¿La reactivación de la Línea de Acción JOLI significaría el fortalecimiento familiar, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia?</i>	
ESPECIALISTA 1	<p>“Sí, porque al trabajar con los padres se fortalece sus capacidades en relación a estilos de crianza, valores y comunicación familiar”.</p>
ESPECIALISTA 2	<p>“Agregaría a ello el fortalecimiento de las competencias personales, académicas y sociales, teniendo en consideración aquellos factores de riesgo que predisponen una conducta infractora”.</p>
<p>Contraste: Ambos especialistas consideran que la reactivación de la Línea de Acción JOLI, si significaría fortalecimiento familiar.</p>	
Fuente: elaboración propia	

Podemos evidenciar que la reactivación de la Línea de Acción JOLI, no solamente significaría el fortalecimiento familiar, protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, sino también el fortalecimiento de las competencias personales, académicas y sociales, por lo que queda demostrada su eficacia.

4.2 Descripción de resultados: Técnica de análisis documental

Esta técnica tuvo como finalidad analizar cuan eficiente resultó ser la ejecución de actividades con enfoque terapéutico y restaurativo de la Línea de Acción Jóvenes Líderes del Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019, en los adolescentes en riesgo de cometer infracciones a la ley penal, por lo que se efectuó una revisión minuciosa de las carpetas fiscales de JOLI, las cuales fueron ordenadas y glosadas de acuerdo al objeto de estudio de la investigación.

En esta línea, los datos recabados y analizados tienen mayor relación con los objetivos específicos 1,2 y 3.

Tenemos como objeto de estudio las carpetas fiscales de la Línea de acción Jóvenes Líderes del Callao, la cual versa sobre la prevención a la tendencia infractora o delictiva, consiguiendo el siguiente resultado:

4.2.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Tabla 15

Factores de riesgo en las carpetas fiscales

CATEGORIA	CARPETA FISCAL	CONTENIDO	
Sistema Penal Juvenil	N° 15-2018	Ha sido efectivo en los beneficiarios, ya que ha permitido reconocer los factores de riesgo.	Riesgo Alto
	N° 20-2018		Riesgo Leve
	N° 06-2019		Riesgo Moderado
	N° 07-2019		Sin Riesgo
	N° 09-2019		Sin Riesgo
	N° 12-2019		Riesgo Leve
	N° 13-2019		Sin Riesgo

Fuente: elaboración propia

De las siete carpetas fiscales de la línea de Acción JOLI, se ha identificado tres carpetas (C.F 07-2019, 09-2019 y 13-2019) en el nivel “sin riesgo”, esto quiere decir, que los beneficiarios han tenido una participación frecuente en las sesiones de fortalecimiento de capacidades.

Asimismo, en dos carpetas fiscales (C.F 20-2018 y 12-2019) se han ubicado en el nivel de “riesgo leve”, esto significa que la variabilidad del nivel indica que existe una tendencia positiva a la disminución del riesgo infractor.

De otro lado, en la carpeta fiscal (C.F 06-2019) el nivel de “riesgo es moderado”, ello debido a que los beneficiarios presentan una asistencia de seis a nueve sesiones durante el periodo de intervención.

Por último, en la carpeta fiscal (C.F 15-2018) se observa un nivel de “riesgo alto”, esto es, que los beneficiarios presentaron un menor porcentaje de asistencia a las sesiones.

De las siete carpetas analizadas, se resalta la eficacia de la Línea de Acción de JOLI, ya que permite determinar el nivel de riesgo del adolescente con tendencia infractora o delictiva, contribuyendo de esta manera a la prevención del delito para luego realizar un seguimiento psicológico con diversas aplicaciones psicoeducativas y formativas.

4.2.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Tabla 16

Tipos de dimensiones

<i>CATEGORIA</i>	<i>CARPETA FISCAL</i>	<i>CONTENIDO</i>
Factores de riesgo y protección	N° 15-2018	Dimensión individual, dimensión familiar, dimensión escolar y dimensión comunitario.
	N° 20-2018	
	N° 06-2019	
	N° 07-2019	
	N° 09-2019	
	N° 12-2019	
	N° 13-2019	

Fuente: elaboración propia

- Carpeta Fiscal 15-2018

Nivel individual, adolescente viene presentando conductas disociales, desacata las normas sociales sin remordimiento alguno. No presenta un equilibrio emocional adecuado, se evidencia rasgos temperamentales con inadecuado control de impulsos. De no ser direccionado de manera adecuada puede estar propenso a infringir la ley penal. Daños contra la vida, el cuerpo y la salud.

Nivel familiar, no hay una supervisión adecuada. Las reglas y las responsabilidades dentro del hogar no son claras ni concisas. Socializa donde las normas y límites que se imponen son permisivas. Adolescente se desarrolla en un ambiente donde es el centro de atención.

Nivel educativo, adolescente muestra un buen desempeño académico promedio, Sin embargo, a nivel conductual muestra conductas conflictivas y desafiantes. Suele desacatar fácilmente a la autoridad. Muestra una actitud manipuladora y ofensiva.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social alto (delincuencia, tráfico ilícito de drogas, entre otros). Suele relacionarse con adolescentes que presentan conflictos con la ley penal. No mide el nivel de riesgo que puede generar su conducta.

Carpeta Fiscal 20-2018

Nivel individual, se evidencia rasgos temperamentales, acompañado con un inadecuado manejo de sus emociones y sus impulsos. Hay una actitud temeraria, está en búsqueda de nuevas sensaciones y en búsqueda de aprobación de su grupo de pares. Frente a la presión del grupo puede acceder

a las peticiones de los otros, sin escatimar los riesgos. De no ser direccionado de manera adecuada puede estar propenso a infringir la ley penal.

Nivel familiar, existe una supervisión adecuada. Las reglas y las responsabilidades dentro del hogar son claras y concisas. Socializa donde las normas y límites que se imponen son rígidas y poco democráticas. Sin embargo, no permiten en el adolescente desarrollar su independencia, está en constante privación. El ambiente familiar no permite espacios de fortalecimiento de capacidades y/o habilidades sociales.

Nivel educativo, adolescente muestra un buen desempeño académico promedio. Sin embargo, a nivel conductual muestra conductas conflictivas y desafiantes, no trasciende, pero desea mostrarse.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social alto (delincuencia, tráfico ilícito de drogas, entre otros). Suele relacionarse con adolescentes que presentan conflictos con la ley penal de manera intencional. No mide el nivel de riesgo que puede generar su conducta.

Carpeta Fiscal 06-2019

Nivel individual, adolescente viene presentando conductas disociales, tiende a mentir para evitar cualquier sanción, suele infringir fácilmente las normas y reglas establecidas por la autoridad. Muestra actitud temeraria y suele aceptar riesgos y desafíos. Se muestra poco empático, con baja tolerancia a la frustración. Tiene un acercamiento experimental de marihuana y un consumo ocasional de alcohol. De no ser direccionado de manera adecuada puede estar propenso a infringir la ley penal.

Nivel Familiar, no hay una supervisión adecuada. Las reglas dentro del hogar no están bien definidas. La interacción con los miembros de la familia no

es saludable. Los estilos de comunicación empleados generan situaciones de hostilidad. El ambiente familiar no permite espacios favorables para el desarrollo adecuado de la personalidad del menor. Adolescente es constantemente reprimido emocionalmente y criticado por constantemente por su mal proceder.

Nivel educativo, suele contravenir las reglas establecidas por la autoridad. A nivel académico, tiene bajo rendimiento escolar, existe compromiso, pero poca voluntad. Frente a la relación con su grupo de pares, socializa con el grupo de manera inadecuada, empleando violencia física y psicológica para mostrarse.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social alto (delincuencia, tráfico ilícito de drogas, entre otros). Se relaciona con adolescentes que tiene problema con ley penal. Así como también con adolescentes que tiene problemas con el consumo de drogas (marihuana).

- Carpeta Fiscal 07-2019

Nivel individual, se evidencia poca capacidad para la solución de conflictos y toma de decisiones, es influenciable, con baja percepción del riesgo. Muestra una conducta temeraria, actúa bajo sus impulsos, actúa luego piensa en las consecuencias de sus actos. Frente el consumo de drogas legales, tiene un consumo ocasional de alcohol.

Nivel familiar, poca supervisión de los padres. Los estilos de crianza no son los más adecuados (desacuerdos en la sensación y poca negociación). Madre suele ser muy sobreprotectora, sanciona cualquier situación sin escatimar el contexto del problema. Emplea estilos de comunicación poco asertivos. Socializa donde las normas y límites que se imponen oscilan entre pasivas y agresivas.

Nivel educativo, adolescente muestra un desempeño académico promedio. Sin embargo, a nivel conductual muestra conductas confrontativas y desafiantes. Frente a su grupo de pares es influenciado, accede fácilmente a las peticiones de los otros. Se encuentra en búsqueda constante de aprobación y nuevas sensaciones.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social alto (delincuencia, venta y consumo de drogas). Suele relacionarse de manera intencional con adolescentes que presentan conflictos con la ley penal. No mide el nivel de riesgo que puede generar su conducta.

Carpeta Fiscal 09-2019

Nivel individual, adolescente presenta debilidades en sus habilidades sociales. Suele mostrarse solitario, con poca capacidad empática, distante emocionalmente, autosuficiente, seguro de sí. Pero bajo esa imagen, se percibe aún inmadurez emocional. En ese sentido, se puede evidenciar inadecuado manejo de sus impulsos, puede reaccionar de manera inadecuada (insulto, empujones) como respuesta a tensión ya sea real o imaginaria. Se muestra temerario, convencido de sus capacidades. Sin embargo, suele evaluar los riesgos y anticipa consecuencias. Frente al consumo de drogas legales, es un consumidor experimental de alcohol. Pero tiene grupo de pares con acercamiento experimental de marihuana.

Nivel familiar, existe una supervisión constante pero confusa, oscila entre autoritario y permisivo. La madre por motivos laborales permanece mucho tiempo fuera. Sin embargo, existe una supervisión de las actividades que realiza el menor. Las reglas y responsabilidades dentro del hogar están bien definidas, pero no están bien distribuidas. Generando en el ambiente familiar descontentos

e incomodidad. El ambiente familiar no está permitiendo el desarrollo adecuado de autonomía y responsabilidad.

Nivel educativo, muestra interés por culminar sus estudios secundarios. Sin embargo, el interés está sujeto a presión familiar más no a un interés personal. Tiene en su haber tres cursos desaprobados en el segundo bimestres, su rendimiento académico es promedio bajo. No se evidencia desacato a las normas y reglas establecidas por la autoridad dentro de la institución educativa. Sin embargo, tiene formas inapropiadas para manifestar desacuerdo, siendo confrontativo y despectivo con la autoridad.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social mediano (venta y consumo de drogas). Suele relacionarse de manera no intencional con adolescentes que presentan conflictos con la ley penal.

- Carpeta Fiscal 12-2019

Nivel individual, adolescente presenta problemas con sus habilidades sociales, tiene dificultad para manejar la presión de grupo. Es influenciable, puede acceder a las peticiones de los otros sin evaluar los riesgos. Se encuentra en una búsqueda constante de aprobación. Frente al consumo de drogas legales, es un consumidor ocasional de alcohol.

Nivel familiar, existe una supervisión constante pero confusa, oscila entre autoritario y permisivo. Ambos padres emplean un soporte familiar inadecuado; no llegan acuerdos. Las reglas dentro del hogar no están bien definidas, las labores no son designadas de manera igualitaria, generando en los miembros de la familia, disconformidad. El ambiente familiar no permite espacios favorables para el desarrollo adecuado de la personalidad del menor.

Nivel educativo, muestra interés por culminar sus estudios secundarios. Sin embargo, el interés está sujeto a presión familiar más no a un interés personal. Tiene en su haber cuatro cursos desaprobados, su rendimiento académico es promedio bajo. No se evidencia desacato a las normas y reglas establecidas por la autoridad dentro de la institución educativa. Sin embargo, bajo presión de grupo de pares puede infringir sin problema alguno.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social mediano (venta y consumo de drogas). Suele relacionarse de manera no intencional con adolescentes que presentan conflictos con la ley penal.

- Carpeta Fiscal 13-2019

Nivel individual, adolescente viene presentando factores de riesgo significativos. Muestra una autoestima sobrevalorada, con poca capacidad empática, muestra una agresividad reprimida, con inadecuada respuesta emocional, tiende a impacientarse con los problemas o debilidades ajenas. Por otro lado, frente al consumo de drogas legales tiene un acercamiento ocasional de alcohol. De no ser direccionado de manera adecuada puede estar propenso a infringir la ley penal.

Nivel familiar, el ambiente no permite espacios favorables para el desarrollo adecuado de la personalidad del menor. Adolescente es constantemente criticado por su mal proceder. Padres suelen ser muy críticos, descalificando intentos de mejoría. Las reglas dentro del hogar no están bien definidas, ambos padres se desautorizan constantemente. Los estilos de comunicación empleados oscilan entre estilos permisivos y agresivos.

Nivel educativo, muestra interés por culminar sus estudios secundarios. Sin embargo, el interés está sujeto a presión familiar más no a un interés personal. Tiene un rendimiento académico promedio bajo.

Nivel comunitario, se desenvuelve en un contexto con riesgo social alto (delincuencia, tráfico ilícito de drogas, entre otros). Se relaciona con adolescentes que tiene problema con ley penal. Así como también con adolescentes que tiene problemas con el consumo de drogas legales e ilegales (alcohol y marihuana).

Del estudio de las carpetas fiscales resaltamos el valor de la importancia del manejo de cada una de las dimensiones (individual, familiar, educativo y comunitario) que ayudan al adolescente a su desarrollo personal como a su entorno social para reorientar su conducta delictiva.

4.2.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Tabla 17

Análisis del enfoque terapéutico y/o restaurativo en las carpetas fiscales

<i>CATEGORIA</i>	<i>CARPETA FISCAL</i>	<i>CONTENIDO</i>
	N° 15-2018	
	N° 20-2018	
	N° 06-2019	
Mecanismos	N° 07-2019	El enfoque terapéutico y/o restaurativo son enfoques importantes para el desarrollo integral del adolescente.
Restaurativos	N° 09-2019	
	N° 12-2019	
	N° 13-2019	

De las carpetas fiscales analizadas se observa que tanto en el enfoque terapéutico y/o restaurativo, inciden en el desarrollo del adolescente sobre la prevención de situaciones conducentes al delito durante de su participación en la Línea de Acción JOLI en el Distrito Fiscal del Callao 2018 - 2019, estos son: 2

carpetas fiscales del 2018 y 5 carpetas fiscales del 2019, de las cuales se resalta que ambos enfoques son igual de importantes, habiendo individualizado a cada adolescente con su problemática obteniendo de ellos óptimos resultados.

4.2.4 Mayores Aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.

Tabla 18

Carpetas fiscales de la línea de acción jóvenes líderes

<i>CATEGORIA</i>	<i>CARPETA FISCAL</i>	<i>CONTENIDO</i>
Línea de Acción Jóvenes Líderes	N° 15-2018	De las carpetas fiscales analizadas, actualmente no cuentan con infracciones a la ley penal.
	N° 20-2018	
	N° 06-2019	
	N° 07-2019	
	N° 09-2019	
	N° 12-2019	
	N° 13-2019	

De los siete beneficiarios de la Línea de Acción JOLI, los datos obtenidos del análisis de las Carpetas Fiscales N° 15-2018, 20-2018, 06-2019, 07-2019, 09-2019, 12-2019 y 13-2019, se tiene que, los beneficiarios desde su participación en la línea de acción JOLI no registran denuncia.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se analizaron los resultados obtenidos del trabajo de campo, el cual consistió en encuestar a los especialistas de JOLI del Distrito Fiscal de Lima del Callao, y de las siete carpetas fiscales sobre la reactivación de JOLI bajo el enfoque terapéutico y/o restaurativo.

5.1 Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

El objetivo principal de la investigación, es comprobar si es efectivo la Línea de Acción Jóvenes Líderes en la prevención del delito en adolescentes en riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019. Al respecto, los especialistas encuestados respondieron afirmativamente.

Esto evidenció que los especialistas reconocen que JOLI contribuye en la prevención del delito en adolescentes, ya que realizan un debido seguimiento e identifican a los adolescentes que presentan un riesgo alto, bajo los enfoques terapéutico y/o restaurativo, para la prevención de la comisión de futuras infracciones a la ley.

Del análisis de las siete carpetas fiscales de la Línea de Acción de Jóvenes Líderes del Distrito Fiscal del Callao 2018-2019, se tiene que los beneficiarios no han incurrido en la comisión de una infracción, quiere decir que la Línea de Acción JOLI es efectiva en la prevención del delito. Este reconocimiento se debe a los lineamientos propuestos para la Línea de Acción JOLI y el trabajo arduo de los integrantes que hacen que este programa sea efectivo, y que de acuerdo a la doctrina que hemos analizado, responden a la

realidad actual de los adolescentes que se encuentran propensos a cometer un hecho delictivo.

Por tal motivo, podemos decir que, la hipótesis formulada fue comprobada, porque la pregunta planteada en la encuesta fue respondida positivamente y de las siete carpetas fiscales analizadas, comprobándose que los adolescentes necesitan de estas Líneas de Acción, para prevenir la comisión de delitos, fortaleciéndose el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros.

5.2 Factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Habiendo probado la hipótesis general, se preguntó a los especialistas sobre los factores de riesgo y protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao 2018-2019. En ese sentido, se observa que el factor principal si bien es la familia, existen también aquellos factores de vínculos fuertes entre el adolescente con al menos un adulto que no necesariamente deba ser de su familia.

Asimismo, en las carpetas fiscales analizadas se ha podido identificar los factores de riesgo y de protección de cada uno de los beneficiarios, lo que ha permitido que con el trabajo del fortalecimiento de vínculos familiares y del entorno comunitario se disminuyan o desaparezcan.

5.3 Enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

El enfoque terapéutico y/o restaurativo permitirá que se desarrolle mejor la Línea de Acción JOLI para el fortalecimiento de la prevención del delito. Al respecto, los encuestados indicaron que el valor de cada enfoque (terapéutico

y/o restaurativo) que se aplican en los adolescentes, son importantes y dependerá de la problemática individual de cada joven.

En esa misma línea, del análisis de las carpetas fiscales sobresale la aplicación de ambos enfoques para lograr establecer una debida prevención de infracciones en el adolescente.

5.4 Mayores aportes de JOLI en la vida de los jóvenes.

Garantiza el interés superior o el interés pro adolescente porque como es sujeto de derecho, la Línea de Acción JOLI, basa su preocupación en que el adolescente no recaiga; ante la ausencia de un familiar tenemos estos programas que van a fortalecer a los adolescentes propensos a cometer hechos delictivos.

Así también, veremos reflejado el cambio de conducta en la vida de los adolescentes; dado que, más que un trabajo terapéutico y/o restaurativo que desarrollan reuniones y actividades de acuerdo a cada caso en concreto en los adolescentes, han permitido que tomen conciencia y reconsideren fortalecer sus principios de no cometer infracciones.

Finalmente, cabe destacar que la reactivación de la Línea de Acción JOLI tendrá como resultado en los beneficiarios la reducción de la delincuencia juvenil y la formación para los adolescentes en su desarrollo de la vida adulta.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

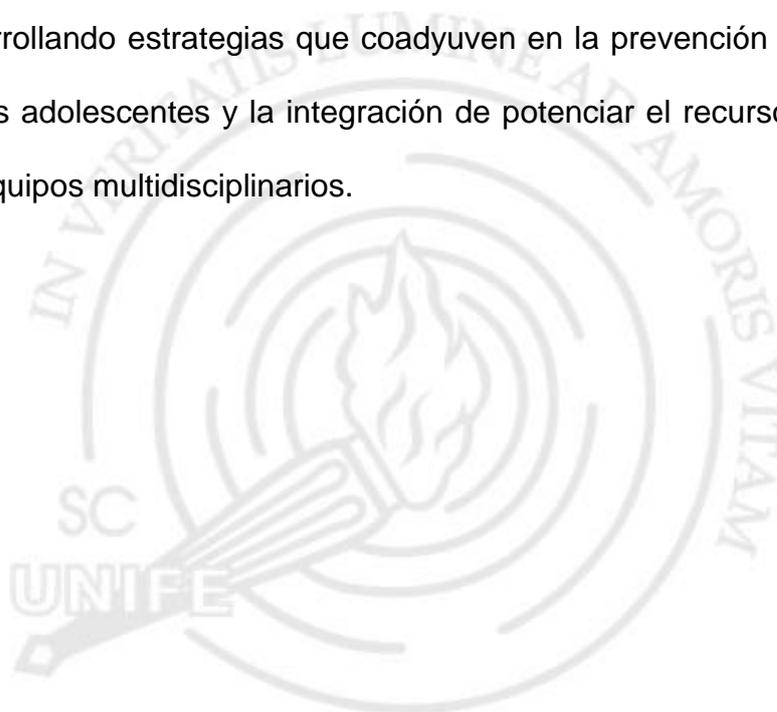
6.1 Conclusiones

1. Se ha validado la hipótesis de trabajo en la medida que la Línea de Acción Jóvenes Líderes a través de un enfoque terapéutico y/o restaurativo es un mecanismo efectivo a fin de prevenir un acto delictivo en adolescentes, ello si tenemos en cuenta que de acuerdo a la presente investigación la mayoría de los beneficiarios no volvieron a delinquir.
2. La importancia de identificar los factores de riesgo y protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción, es relevante dado que permitirá individualizar la problemática de cada adolescente, para finalmente lograr prevenir en un futuro hechos delictivos.
3. En cuanto al principio del interés superior del niño, consideramos relevante el derecho que tienen los adolescentes a ser oídos, para que de esta manera expresen su opinión libremente y puedan sentirse escuchados, y ser valorados como sujetos de derecho.

6.2 Recomendaciones

1. El Ministerio Público debe reactivar y poner en funcionamiento dentro de sus planes la Línea de Acción de Jóvenes Líderes, a fin de ser aplicada a todos los beneficiarios, logrando la prevención en el accionar delictivo.
2. Se recomienda, hacer del enfoque restaurativo, una política integral, en la que participen los operadores de justicia del sector Público como privado fortaleciendo el desarrollo de la Línea de Acción JOLI, a fin de prevenir futuros hechos delictivos.

3. Para que esta Línea de Acción tenga efectividad y siga siendo un programa sobresaliente, necesitamos que las fiscalías encargadas de trabajar estos programas, tengan además un fiscal adjunto y un asistente en función fiscal para que el trabajo no se vea perjudicado en el desarrollo de estas líneas de Acción.
4. Es necesario que los Fiscales y demás profesionales que conformen el programa de la Línea de Acción JOLI, sean personas comprometidas que crean y respeten a los adolescentes como sujetos de derechos, desarrollando estrategias que coadyuven en la prevención delincinencial en los adolescentes y la integración de potenciar el recurso humano de los equipos multidisciplinarios.



HISTORIA DE VIDA DE LA BENEFICIARIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN JOLI

La persona de iniciales M.S.M., ingresó el 02.02.2013 al programa de la Línea de Acción de Jóvenes Líderes (Carpeta Fiscal N.º 25-2015) de temperamento con tendencia a la introversión e inestabilidad emocional, a su corta edad tenía un bebe menos de un año y no vivía con su pareja; su entorno social de alto riesgo delincencial y de violencia, con nivel socioeconómico bajo.

La referida beneficiaria fue internada por voluntad propia en el Centro Hermelinda Carrera (albergue) desde diciembre de 2013, por abandono familiar y abuso físico de su pareja con quien convivía – desde ahí el programa continuó con el seguimiento de su persona, ella se sentía protegida y contenta en la casa donde se albergaba; desde entonces, fue recuperando su tranquilidad con ideas de superación, fue mejorando su autoestima, fue mejorando la capacidad de tomar buenas decisiones llegando a culminar el quinto de secundaria, tuvo la oportunidad de participar y ganar una beca 18, el cual la llevó a estudiar educación inicial, en el Instituto Superior Paulo VI, ubicado en la Punta – Callao.

El trabajo del Programa era continuar con el seguimiento psicológico y académico, acompañamiento en su proyecto de vida, así como fortalecer su capacidad de resiliencia; actualmente, ella se encuentra estudiando el quinto ciclo de la carrera de Derecho y se encuentra animada, agradecida y muy consciente de todo lo acontecido en su vida.

En síntesis, es visible la eficacia de la Línea de Acción de jóvenes Líderes, pues ayudó a Marcia a mejorar su calidad de vida, a través de actividades de atención, asesoría legal y psicológica, así como programas socioeducativos con un enfoque restaurativo, y de capacitación técnica para el trabajo que le ayudaron a incrementar sus habilidades, a tener mayores recursos que le

permitieron reconducir su tendencia infractora o delictiva; dado que uno de los principales factores que contribuyen a la aparición de la conducta delictiva es la falta de oportunidades, apoyo moral y orientación.



REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura. (2021). La justicia penal juvenil. Academia de la Magistratura.
- Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estudios Constitucionales, N° 1: pp. 223-247.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. (5 ed.). Episteme, C.A.
- Barboni, L. (2015). *La Justicia Restaurativa en el Ámbito Penal Juvenil: Reflexión de un Cambio de paradigma frente al Análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía*. [Tesis Doctoral, Universidad de Granada - España]. Repositorio Institucional de la UGR
<https://digibug.ugr.es/handle/10481/40877?show=full>
- Bazemore, G. (1999). *Restorative Justice, Earned Redemption and Communitarian Response to Crime*. Florida Atlantic University.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2013). *Justicia penal en Chile, EE. UU e Inglaterra*.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/19807/5/Justicia%20Penal%20Juvenil%20en%20Chile%20EE%20UU%20e%20Inglaterra_v3.pdf
- Bonilla, S. (2020). *El Sistema Penal Juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de Sipán – Chiclayo - Lambayeque]. Repositorio Institucional de la USS
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6851>
- Candia, G. (2021). *La conducta delictiva en Adolescentes Infractores de Delitos comunes, en el Distrito del Agustino 2020*”. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la UA
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1585>
- Cantoral, K., & López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29, 51-67. doi:<http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>
- Cárdenas, N. (2009). *Menor Infractor y Justicia Penal Juvenil*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María - Arequipa]. file:///C:/Users/avech/Desktop/ASESORIA%20DE%20TESIS/TESIS_C ARDENAS.pdf

- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. (2004). *Apoyando a la Prevención en América Latina*. Universidad de Chile
http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/com_y_prev_01.pdf
- Comité de los Derechos del Niño. (Setiembre de 2019). Observación General N.º 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.
https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gc.10_sp.pdf
- Congreso de la Republica del Perú. (2017). *Exposición de motivos del Decreto Legislativo 1348*.
<https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2017/Enero/07/EXP-DL-1348.pdf>
- Decreto Legislativo N.º 1348. Aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Lima, Perú: Congreso de la República. (07 de enero de 2017. Diario Oficial El Peruano.
- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito fiscal de Lima – Este*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19426>
- García. E. (2007). *Adolescentes y Responsabilidad Penal: Un debate latinoamericano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2497/20.pdf>
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández C. y Batista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed.). Interamericana Editores S.A.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2021). *Perú: Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2016-2020*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1834/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (agosto de 2016). *Censo Nacional de población en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, 2016*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cejuv2016/Informe_Final_Juveniles.pdf
- Ley N.º 27337. Aprueba el Nuevo Código Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República. Código de los Niños y Adolescentes. (21 de julio de 2000). Diario Oficial El Peruano.
- Llaury, L. (2021). *Factores de riesgo que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito Judicial de Lima*

Este – 2020". [Tesis de posgrado, Universidad Peruana de las Américas].
Repositorio Institucional de la ULASAMERICAS
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1509>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal PNAPTA 2013-2018*.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20160408_01.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021*.

https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf

Ministerio Público. (2014). *Jóvenes Líderes lineamientos para su aplicación. Lima: Distrito Fiscal de Lima*.

https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/0/files/4lineamiento_para_la_aplicacion_del_programa_jovenes_lideres.pdf

Ministerio Público. (2022). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°433-2022-MP-FN*.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2964179/RFN%20433-2022-MP-FN.pdf.pdf?v=1648564736>

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2002/12). *Principios básicos para la aplicación de programa de justicia retributiva en materia penal*.

[https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

Plácido, A. (2015). *Manual de derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Instituto Pacífico S.A.C

Reategui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal Parte General. Volumen I*, Lima, Editorial Instituto Pacífico.

Redondo, S., Andrés, A. (2007). La psicología de la delincuencia. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos: *Papeles del Psicólogo*. 28(3), p. 150.

Tiffer, C. (2003). Los Adolescentes y el Delito. *Revista de Ciencias Jurídicas*, pp, 253-282.

[file:///C:/Users/avech/Downloads/17385-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35655-1-10-20141208%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/avech/Downloads/17385-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35655-1-10-20141208%20(1).pdf)

Unicef. (1998). *Justicia y derechos del niño N.º 1*.

https://unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf

Vásquez, O. (2020). Fundamentos y Mecanismo de la Justicia Juvenil. En Mediación y Justicia Juvenil Restaurativa. Fondo del Poder Judicial.

Velezvilla, A. (2021). *Eficacia del beneficio de variación de la internación de menores infractores según el DL 1348 en el Distrito Judicial de Lima en el año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes Lima]. Repositorio Institucional de la UPA
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/243>



APÉNDICES

- A. MODELO DE CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
- B. MODELO DE SOLICITUD DE JUICIO DE EXPERTO
- C. GUÍA DE ENTREVISTA



Apéndice A

Modelo de Carta de Consentimiento Informado

La presente investigación es conducida por Angela Giovanna Manayay Mercedes y Dyhomayra Texeira Masgo Elguera. El objetivo de este estudio es establecer la Eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes en Prevención del Delito en Adolescentes del Callao.

Si desea participar en este estudio, se le pedirá que participe en una entrevista vía zoom que durará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información recopilada no se utilizará para ningún otro propósito fuera de la investigación y sus opiniones se citarán de manera apropiada cada vez que se mencionen a lo largo de la tesis. Sus respuestas serán transcritas textualmente.

Esta investigación brindará información sobre la disposición hacia el pensamiento crítico, basado en la honestidad y objetividad en la búsqueda de la verdad, así como el reconocimiento de los derechos de los demás, en cuanto al respeto y la tolerancia; por lo tanto, su participación será muy valorada y apreciada. Si tiene alguna duda sobre este proyecto o desea obtener más información puede contactarse a los siguientes correos angela.manayaym@unife.pe y dyhomayra.masgoe@unife.pe. Asimismo, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Apéndice B

Modelo de Solicitud de Juicio De Expertos

Lima, 12 de junio de 2023

Sr. Dr. Dimas Gregorio Achahui Mora
Coordinador de la Maestría en Derecho
de la UNIFE
Presente. –

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de saludarle cordialmente y presentarnos como egresadas del Programa Maestría en Derecho Civil con mención en Derecho de Familia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ, y a su vez informarle que nos encontramos desarrollando nuestra tesis titulada “Eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes en Prevención del Delito en Adolescentes del Callao” y, para complementar nuestra investigación, requerimos entrevistar a operadores que formaron parte del Programa de la Línea de Acción de Jóvenes Líderes, con la finalidad de obtener sus opiniones respecto si la Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes de riesgo, en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019. En este sentido, agradecería que se admitiera el procedimiento de validación de la entrevista, para lo cual adjunto el correspondiente consentimiento informado (Anexo1), guía metodológica (Anexo 2), y la guía de entrevista (Anexo 3), con las que se pretende señalar si las preguntas que en ella figuran son idóneas para analizar la eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes. Si cree que las preguntas deben mejorarse, proporcione sus comentarios en la columna de comentarios. Agradeciendo de antemano su amable colaboración, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,
Angela Giovanna Manayay Mercedes
Dyhomayra Texeira Masgo Elguera

Apéndice C

Guía de Entrevista

Título: Eficacia de la Línea de Acción Jóvenes Líderes en Prevención del Delito en Adolescentes del Callao

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Línea de Acción Jóvenes Líderes ha sido efectiva en la prevención del delito en adolescentes de riesgo en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Preguntas:

Desde su experiencia ¿Cree usted que la línea de Acción JOLI contribuye en la prevención del delito? Explique.

.....

.....

.....

.....

Desde su experiencia ¿Cuáles son los factores de protección que impiden que un adolescente infrinja la ley penal?

.....

.....

.....

.....

.....

Desde su experiencia ¿Cuáles son los factores de riesgo que propician la comisión de infracciones a la ley penal?

.....

.....

.....

.....

.....

Desde su experiencia ¿Considera usted que la Línea de Jóvenes Líderes debería reactivarse en todo el país, a fin de contribuir con la reducción de la tasa de adolescentes que se encuentran en conflictos con la ley penal?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Preguntas:

¿Cuáles fueron los factores de riesgo y de protección en adolescentes con posibilidad de cometer infracción en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer, cuál de los enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019.

Preguntas:

¿Cuál de los enfoques (terapéutico y/o restaurativo), fue el más efectivo para prevenir el riesgo infractor en el Distrito Fiscal del Callao, 2018-2019?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Cuáles fueron los mayores aportes de la línea de acción JOLI a la vida de los adolescentes en la prevención de cometer una infracción ante la ley penal.

Preguntas:

¿Cuáles fueron los mayores aportes de la línea de acción JOLI a la vida de los adolescentes en la prevención de cometer una infracción ante la ley penal?

.....

.....

.....

.....

.....

Desde su punto de vista ¿La reactivación de la Línea de Acción JOLI significaría el fortalecimiento familiar, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia?

.....

.....

.....

.....

.....

.....
Firma del entrevistado

